



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.	Villahermosa, Tabasco	1 DE JULIO DE 2015	7598
-----------	-----------------------	--------------------	------

No. - 4148

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No.: 07/15

Con fundamento en el Artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y los Artículos 30 Fracción I y 34 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, el H. Ayuntamiento Constitucional de Centro a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, convoca a los interesados a participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, cuyo importe será cubierto con recursos de RECURSOS PROPIOS REMANENTE, según Oficio de Autorización No. DP/OA/0222/2015 con fecha 29 DE MAYO DE 2015 emitidos por la Dirección de Programación Municipal de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Límite de inscripción	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
56-064-005-007-15 LP-04/SAS-007E/15	\$ 3,000.00	10-JUL-15	06-JUL-15 09:00 HRS. (OBLIGATORIA)	07-JUL-15 09:00 HRS. (OBLIGATORIA)	16-JUL-15 12:00 HRS.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
	K-421.- REPOSICIÓN DE TRAMO DE TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO SANITARIO EN VIALIDAD POR COLAPSO DE TUBERÍA, CALLE 3, CALLE 2 Y CALLE 11, COLONIA MANGA I. LOCALIDAD: 0001.- CD. VILLAHERMOSA	28-JUL-15	90 DIAS NATURALES	\$ 1,400,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://secotab.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ubicada en: Prolongación de Paseo Tabasco 1401, 2do. Piso, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Centro, Tabasco, los días Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 hrs.
- La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de Municipio de Centro en la Dirección de Finanzas Municipales previa autorización de la Subdirección de Contratación de Obras y Servicios de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales o a través de depósito a la cuenta 546310555 a nombre de MUNICIPIO DE CENTRO (IMPUESTOS MÚLTIPLES), Banco BANORTE, CLABE 07279000546310555 Verificando que el recibo bancario presente la hora y la fecha de pago, de manera visible, de lo contrario no será aceptado.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) en calle Benito Juárez No. 102 Col. Reforma, Centro, Tabasco.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo el día y hora antes indicado en: la Sala de Juntas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicada en: Prolongación de Paseo Tabasco 1401, 2do. Piso, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos y Junta de Aclaraciones son obligatorias de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 37 Fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se podrán subcontratar partes de la obra
- No se otorgará anticipo alguno.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.
- Únicamente podrán participar personas con domicilio fiscal en el Estado de Tabasco. (Artículo 34 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco).

- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- La moneda en que se deberá presentar la proposición será: Peso Mexicano
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
  - 1.- Solicitud por escrito citando el número de licitación y descripción de la obra en papel membretado de la empresa, dirigido al C. Ing. Juan José Rodríguez Hernández, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro.
  - 2.- Copia del registro vigente del Registro Único de Contratistas expedido por la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, con la especialidad 250 y un capital contable mínimo arriba indicado.
  - 3.- No se podrá recibir ninguna propuesta si la persona física o jurídica colectiva no se encuentra registrada en el Registro Único de Contratistas. Solamente se podrán recibir las propuestas de los licitantes, que comprueben que está iniciado el trámite para su aceptación en el Registro Único de Contratistas, con un mínimo de 15 días naturales anteriores a la apertura de las propuestas. No se podrá adjudicar ningún contrato a los licitantes que no cuenten con un registro vigente o bien, iniciado el trámite del mismo. (Art. 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco).
  - 4.- Documentación que compruebe la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los descritos, en base al curriculum vitae de la empresa y del personal técnico, acompañando copia de los contratos que se hayan celebrado, o cualquier otro documento que lo acredite.
  - 5.- Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública Estatal y Federal, así como con particulares señalando el nombre del contratante, el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionará aquella que satisfaga plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y en el plazo propuesto.
- No se aceptarán propuestas que presenten recibo de pago de bases con fecha posterior al indicado como límite de pago de bases.

Villahermosa, Tabasco, 01 de Julio de 2015.



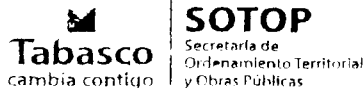
Dirección de Obras y Ordenamiento  
Territorial y Servicios  
Municipales

Atentamente

El Director

Ing. Juan José Rodríguez Hernández

No.- 4156



**GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**  
**SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS**  
**SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**DIRECCION DE SEGUIMIENTO DE OBRA**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL**

**CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 009**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco en los artículos 30 fracción I y 34 fracción I, se convoca a las personas físicas o jurídico colectivas inscritas en el Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco, a participar en la licitación indicada a continuación, para la adjudicación del contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

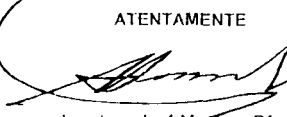
No. De Licitación	Costos de las bases en convocante	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visita de Obra (obligatorias)	Fecha de junta de aclaraciones (obligatorias)	Fecha de Apertura de propuestas	Especialidad (es) requerida
660/0007-040-15 SOTOP-DSO DGOP/CE/040/2015	\$ 1,000.00	08/07/2015	06/07/2015 09:00 HRS	08/07/2015 09:00 HRS	17/07/2015 09:00 HRS	110

Clave FISC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha Probable de inicio	Plazo de ejecución (Días naturales)	Capital contable Mínimo Requerido
	SI360-REHABILITACIÓN GENERAL DEL EDIFICIO MÓDULO 2 DEL CRESET (FASP 2015 FEDERAL)	15/08/2015	120	\$2,000,000.00

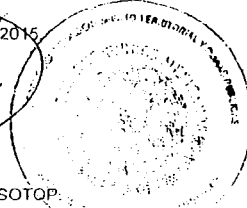
- Origen de los Fondos: Autorización de Transferencia de Recursos Federales, Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, FVII Fondo de Aportaciones para la seguridad Pública de los Estados (FASP), oficio No. SPF/TR0520/2015 de fecha 24 de marzo de 2016, emitido en la Secretaría de Planeación y Finanzas, y la Secretaría de Administración del Estado de Tabasco.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secolab.gob.mx> o bien consulta y venta en: Calle paseo de la ceiba No. 109, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Centro, Tabasco, teléfono: 3 52-22-12, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 20:00 horas.
- La forma de pago es: en efectivo en el Departamento de Enlace Administrativo de la Dirección de Seguimiento de Obra de la SOTOP, ubicado en Calle Paseo de la Ceiba No. 109, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Dirección de Seguimiento de Obra de la SOTOP, ubicado en Calle Paseo de la Ceiba No. 109, Col. 1ro. de Mayo, Villahermosa, C.P. 86190, Centro, Tabasco. Siendo esta obligatoria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (Ver Bases).
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora antes indicado en: la Sala de Concursos de la Dirección de Seguimiento de Obra de la SOTOP, ubicado en Calle Paseo de la Ceiba No. 109, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, C.P.86190 Centro, Tabasco. Siendo esta obligatoria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 fracción III Y XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (Ver Bases).
- El Acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo el día y hora antes indicado en: la Sala de Concursos antes mencionada.
- No se podrá subcontratar ninguno de los trabajos a realizar.
- Idioma para presentar la propuesta: español.
- Moneda: peso mexicano.
- Se otorgará 30% de anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de Tabasco.
- Dos o más personas pueden presentar conjuntamente proposiciones, constituyendo una asociación en participación una nueva sociedad o convenio debidamente legalizado manifestando desde la solicitud de inscripción a la licitación, en conformidad con el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (Las personas jurídico colectivo ó personas físicas ambas ó las que se agrupen cada empresa deberán contar con todas las especialidades que se solicitan en esta convocatoria).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y conforme a los artículos 34, 35 y 36 de su Reglamento. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionarán aquellas que satisfagan plenamente las condiciones legales, Técnicas, Económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y en el plazo propuesto.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones mensuales por trabajos ejecutados que se liquidarán en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación, se deberá acudir a la dirección de la convocante arriba citada.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
  1. Solicitud por escrito citando el número de licitación y descripción de la obra en papel membretado o (en computadora) con todos los datos fiscales de la empresa, dirigido al C. Ing. Juan José Martínez Pérez, Subsecretario de Obras Públicas de la SOTOP.
  2. Presentación del Registro Único de Contratistas vigente del Estado de Tabasco, o el registro provisional o en trámite, en el entendido que a la firma del contrato deberá contar con el definitivo. De no cumplirse lo anterior no le será adjudicado el mismo.

Villahermosa, Tabasco, a 01 de julio 2015

**ATENTAMENTE**



Ing. Juan José Martínez Pérez  
Subsecretario de Obras Públicas de la SOTOP.





No.- 4157

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**  
**SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS**  
**SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE OBRA**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL**

**CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 010**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco en los artículos 30 fracción I y 34 fracción I, se convoca a las personas físicas o jurídico colectivas inscritas en el Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco, a participar en la licitación indicada a continuación, para la adjudicación del contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Costos de las bases en convocante	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visita de Obra (obligatorias)	Fecha de junta de aclaraciones (obligatorias)	Fecha de Apertura de propuestas	Especialidad (es) requerida
56070007-041-15 SOTOP-DSO- DGOP-CE/041/2015	\$ 500.00	08/07/2015	06/07/2015 11:00 HRS	08/07/2015 11:00 HRS	17/07/2015 12:00 HRS	110

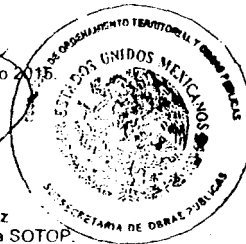
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha Probable de inicio	Plazo de ejecución (Días naturales)	Capital contable Mínimo Requerido
	SP343-REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE SERVICIO MÉDICO EN PLANTA BAJA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.	15/08/2015	90	\$ 600,000.00

- Origen de los Fondos: Autorización de Ampliación de Recursos Fiscales, Participaciones, oficio No. SPF/AL.0370/2015 de fecha 24 de marzo de 2015, emitido en la Secretaría de Planeación y Finanzas, y la Secretaría de Administración del Estado de Tabasco.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> o bien consulta y venta en: Calle Paseo de la Ceiba No. 109, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Centro, Tabasco, teléfono: 3 52-22-12, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 20:00 horas
- La forma de pago es: en efectivo en el Departamento de Enlace Administrativo de la Dirección de Seguimiento de Obra de la SOTOP, ubicado en Calle Paseo de la Ceiba No. 109, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Dirección de Seguimiento de Obra de la SOTOP, ubicado en Calle Paseo de la Ceiba No. 109, Col. 1ro. de Mayo, Villahermosa, C.P. 86190, Centro, Tabasco. Siendo esta obligatoria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (Ver Bases).
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora antes indicado en: la Sala de Concursos de la Dirección de Seguimiento de Obra de la SOTOP ubicado en: Calle Paseo de la Ceiba No. 109, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, C.P. 86190 Centro, Tabasco. Siendo esta obligatoria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 fracción III Y XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (Ver Bases).
- El Acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el día y hora antes indicado en: la Sala de Concursos antes Mencionada.
- No se podrá subcontratar ninguno de los trabajos a realizar.
- Idioma para presentar la propuesta: español.
- Moneda: peso mexicano.
- Se otorgará 30% de anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de Tabasco.
- Dos o más personas pueden presentar conjuntamente proposiciones, constituyendo una asociación en participación una nueva sociedad o convenio debidamente legalizado manifestando desde la solicitud de inscripción a la licitación, en conformidad con el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (Las personas jurídico colectivo ó personas físicas ambas ó las que se agrupen cada empresa deberán contar con todas las especialidades que se solicitan en esta convocatoria).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y conforme a los artículos 34, 35 y 36 de su Reglamento. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionarán aquellas que satisfagan plenamente las condiciones legales, Técnicas, Económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y en el plazo propuesto.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones mensuales por trabajos ejecutados que se liquidarán en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación, se deberá acudir a la dirección de la convocante arriba citada.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
  1. Solicitud por escrito citando el número de licitación y descripción de la obra en papel membretado o (en computadora) con todos los datos fiscales de la empresa, dirigido al C. Ing. Juan José Martínez Pérez, Subsecretario de Obras Públicas de la SOTOP.
  2. Presentación del Registro Único de Contratistas vigente del Estado de Tabasco, o el registro provisional o en trámite, en el entendido que a la firma del contrato deberá contar con el definitivo. De no cumplirse lo anterior no le será adjudicado el mismo.

Villahermosa, Tabasco, a 01 de julio 2015

ATENTAMENTE

Ing. Juan José Martínez Pérez  
 Subsecretario de Obras Públicas de la SOTOP.



No.- 4158

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO  
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
Licitación Pública Nacional

De conformidad a lo establecido por los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 21, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 34 y 36 del Reglamento de la Ley. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Equipo de Administración, de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Estatal**

No de licitación	Costos de bases	Fecha Límite para Adquirir Bases	Visita de Instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica (1ra Etapa)	Acto de Fallo Técnico y Apertura Económica (2da. Etapa)	Acto de Fallo Económico y Adjudicación
29022001-001-15	GRATUITAS	06/07/2015	06/07/2015 12:00 horas	08/07/2015 12:00 horas	10/07/2015 12:00 horas	28/07/2015 12:00 horas	30/07/2015 13:00 horas

- Las Bases de la presente Licitación se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica [www.ujat.mx](http://www.ujat.mx) y en la Dirección de Recursos Materiales, sito en Av. Universidad, No. 250, Col. Magisterial, C.P. 86040, Villahermosa, Centro, Tabasco, teléfonos: 993-312-97-80 y 993-358-15-00 ext. 6120, los días y formas señaladas en las Bases de esta Convocatoria.
- La Visita de Instalaciones, se llevará a efecto el día 06 de julio del 2015, a las 12:00 horas, en la Dirección de Tecnologías de Información e Innovación de la UJAT, en Av. Universidad, Sin número, Col. Magisterial, C.P. 86040, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 08 de julio de 2015, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en Av. Universidad, No. 250, Col. Magisterial, C.P. 86040, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas (Primera Etapa) se efectuará el día 10 de julio de 2015, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en Av. Universidad, No. 250, Col. Magisterial, C.P. 86040, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El acto de Apertura de Proposiciones Económicas (Segunda Etapa), se efectuará el día 28 de julio de 2015, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en Av. Universidad, No. 250, Col. Magisterial, C.P. 86040, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El Fallo de la Licitación, se llevará a efecto el día 30 de julio de 2015, a las 13:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en Av. Universidad, No. 250, Col. Magisterial, C.P. 86040, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: En Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: En Peso Mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de Entrega: En la Dirección de Tecnologías de Información e innovación de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Sito en Av. Universidad, Sin número, de la Colonia Magisterial, C.P. 86040, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Tel.: 3-58-15-00, Ext.: 6036 y 3037, en los términos y condiciones señalados en Bases.
- Plazo de entrega: 90 días naturales a partir de la fecha de la firma del contrato respectivo.
- El pago se realizará: A crédito en la forma y términos señalados en Bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

  
M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO  
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 29 DE JUNIO DE 2015

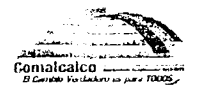


Ayuntamiento  
Constitucional del  
Municipio de  
Comalcalco, Tabasco.  
2013-2015

No.- 4140

# RESOLUCIÓN

AYUNTAMIENTO DE  
COMALCALCO



RESOLUCIÓN PARA LO QUE SE AUTORIZA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

CIUDADANO JESÚS ROMERO LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGÓ SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 85 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ESTANDO CONSTITUIDO LEGALMENTE EN SESIÓN DE CABILDO, PROCEDIÓ A ANALIZAR Y DAR SEGUIMIENTO AL ACUERDO APROBADO EN LA PASADA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, TOMADO EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD FORMULADA POR EL TITULAR DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE TABASCO, EN EL QUE SOLICITA LA DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO QUE ALBERGARA LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO, Y

## CONSIDERANDO

1.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, "EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE LA FEDERACIÓN" CUYA FUNCIÓN PRIMORDIAL ES PERMITIR EL GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES.

2.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICIPIO, DE ACUERDO CON LAS LEYES QUE EN MATERIA MUNICIPAL EXPIDAN LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA DICTAR RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERÍODO DEL AYUNTAMIENTO, MATERIALIZÁNDOSE CON ESTO EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL.

3.- QUE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, FACULTA AL MUNICIPIO PARA ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA, Y AUTORIZAR ENAJENACIONES, PERMUTAS O DONACIONES DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, ESTABLECIÉNDOSE COMO REQUISITO LA APROBACIÓN POR MAYORÍA CALIFICADA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE LA DECISIÓN QUE AFECTE EL PATRIMONIO INMOBILIARIO O PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO MAS ALLÁ DEL PERÍODO QUE CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO.

4.- QUE EL MUNICIPIO DE COMALCALCO ES PROPIETARIO DE UN PREDIO URBANO UBICADO ENTRE LAS CALLES PIMIENTA, AV. HECTOR QUEZADA MORALES, PLATANO Y GUAYA, DEL FRACCIONAMIENTO JORGE DIAZ SERRANO, EL CUAL ADQUIRIÓ MEDIANTE DONACIÓN CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (24,522), DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2015, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ANIBAL VELEZ SOMARRIBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO.

5.- QUE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, LA PERSECUCIÓN Y SANCIÓN DE LOS DELITOS, ES UNA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EL ESTADO POR A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS DE PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA; A SU VEZ QUE LA SEGURIDAD Y LA JUSTICIA SON UN DERECHO HUMANO GARANTIZADO EN LOS ARTÍCULOS 17 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A FAVOR DE LOS GOBERNADOS.

6.- QUE EL ORDEN JURÍDICO CONSTITUCIONAL SUFRIÓ REFORMAS EN CUANTO A CAMBIAR EL SISTEMA PENAL TRADICIONAL POR EL SISTEMA ACUSATORIO PENAL PARA LA PERSECUCIÓN Y SANCIÓN DE LOS DELITOS, RAZÓN POR LA QUE EN EL ESTADO DE TABASCO, DE MANERA GRADUAL SE HABIÓ IMPLEMENTADO EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS ESTE SISTEMA Y POR ELLO SE REQUIERE DE INFRAESTRUCTURA ADECUADA A LA NUEVA REALIDAD SOCIAL Y JURÍDICA A FIN DE GARANTIZAR Y HACER POSIBLE EL ACCESO A LA JUSTICIA.

7.- QUE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2014, SOLICITÓ AL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES QUE ALBERGARA LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO, QUE BRINDARA SERVICIOS A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO.

8.- QUE EN ESTRICTA OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO SE FORMÓ EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO A FIN DE CUMPLIR LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN A OBSERVAR LOS AYUNTAMIENTOS PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES QUE FORMEN PARTE DE LA HACIENDA PÚBLICA EL CUAL SE DESARROLLÓ EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES.

I.- LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO ENTRE LAS CALLES PIMIENTA, AV. HECTOR QUEZADA MORALES, PLATANO Y GUAYA DEL FRACCIONAMIENTO JORGE DIAZ SERRANO DE ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (24,522), DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2015, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ANIBAL VELEZ SOMARRIBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO.

II.- EL PREDIO SE ENAJENARÁ LIBRE DE GRAVAMEN, SEGUN SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO RESPECTIVO EXPEDIDA POR EL LIC. ARTURO GARCIA MARTINEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO TABASCO.

III.- EL INMUEBLE EN REFERENCIA CUENTA CON UN VALOR FISCAL DE \$1,263,000.00, CONFORME A LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL INGENIERO ROMÁN EDUARDO JIMÉNEZ NARANJO, SUBDIRECTOR DE CASTRADO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

IV.- EL USO DEL SUELO ES FACTIBLE PARA SER DESTINADO A FINES PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, EXPEDIDA POR EL INGENIERO LUIS AGUILAR GALLARDO, DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

V.- SUSTENTA LA NECESIDAD DE ENAJENAR UNA FRACCIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, LA SOLICITUD DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, FORMULADA POR EL TITULAR DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE TABASCO, CON LA QUE SOLICITA LA DONACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO CON POR LO MENOS 3,000 M2. PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS OFICINAS DE LAS AGENCIAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL MINISTERIO PÚBLICO.

VI.- LA ENAJENACIÓN DEL PREDIO UBICADO ENTRE LAS CALLES PIMIENTA, AV. HECTOR QUEZADA MORALES, PLATANO Y GUAYA, DEL FRACCIONAMIENTO JORGE DIAZ SERRANO, DE ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, ES A TÍTULO GRATUITO MEDIANTE LA FIGURA JURÍDICA DE DONACIÓN Y SERÁ A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO Y CUALQUIER OTRA PERSONA QUE POR CUESTIÓN DE COMPETENCIA REQUIERA DE LOS SERVICIOS DE LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO.

VII.- EL INMUEBLE OBJETO DE LA ENAJENACIÓN, SE LOCALIZA EN EL FRACCIONAMIENTO JORGE DIAZ SERRANO, EN ESTA CIUDAD DE

COMALCALCO Y ESTA DELIMITADO POR LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 100.00 METROS, CON CALLE PIMIENTA, AL SUR, EN 100.00 METROS CON AVENIDA ING. HECTOR QUEZADA MORALES, AL ESTE, EN 30.00 METROS, CON CALLE PLÁTANO, AL OESTE, EN 30.00 METROS, CON CALLE GUAYA.

VIII.- ESTE INMUEBLE NO SERÁ DESTINADO PARA SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL INGENIERO LUIS AGUILAR GALLARDO, DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

IX.- EL INMUEBLE SUJETO A DONACIÓN NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS, TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ARQ. JULIA ALICIA MORENO FARIAS, DIRECTORA DEL INAH EN TABASCO.

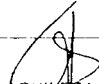
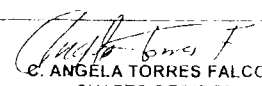



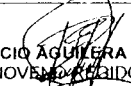




POR LO TODO LO ANTERIOR, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

**RESOLUCION**

PRIMERO.- EN VIRTUD QUE SE HAN CUMPLIDO TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA LA ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE AUTORIZA ENAJENAR BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE DONACIÓN, A TÍTULO GRATUITO Y A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, LA TOTALIDAD DE UN PREDIO URBANO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 3,000.00 METROS CUADRADOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, DELIMITADO BAJO LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 100.00 METROS, CON CALLE PIMIENTA; AL SUR: EN 100.00 METROS CON AVENIDA ING. HECTOR QUEZADA MORALES, AL ESTE: EN 30.00 METROS, CON CALLE PLÁTANO; AL OESTE: EN 30.00 METROS, CON CALLE GUAYA.


SEGUNDO.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EN SU OPORTUNIDAD ENTÁDASE E INSCRIBASE EL TÍTULO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO.


EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.


 C. RAFAEL AGUILERA ALEJANDRO TERCER REGIDOR Y SÍNDICO DE HACIENDA DE EGRESOS	 C. ANGELA TORRES FALCONI CUARTO REGIDOR
 C. MARTHA RABANALES PÉREZ QUINTO REGIDOR	VERÓNICA C. V. C. VERÓNICA CORDOVA VALENZUELA SEXTO REGIDOR
 C. LIBRADO HERRERA HERRERA SÉPTIMO REGIDOR	 C. DEYSI CRISTINA SÁNCHEZ CORDOVA OCTAVO REGIDOR
 C. IGNACIO AGUILERA ALCUDIA NOVENO REGIDOR	 LIC. RENE BATISTA SUÁREZ DÉCIMO REGIDOR
 C. ISIDRO JIMÉNEZ LEÓN DÉCIMO PRIMER REGIDOR	C. JESÚS PÉREZ LÓPEZ DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
 C. JOAQUÍN PÉREZ ALVAREZ DÉCIMO TERCER REGIDOR	 C. MARIA ELENA GONZALEZ CASTELLANOS DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29 FRACCION III, 47, 51, 52, 53, 54 Y 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

  
C. JESÚS ROMERO LÓPEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
LIC. CECILIA MERCEDES INCLÁN MARTÍNEZ DE ESCOBAR.  
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS

  
C. JESUS ROMERO LÓPEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
M.A. HEGDAR SANTIAGO ZAMBRANO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No.- 4098

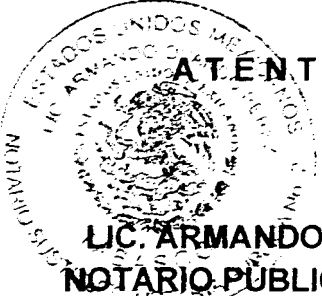
**AVISO NOTARIAL**

**NOTARIA No. 2**  
Lic. Jorge Javier Priego Solis  
TITULAR  
Lic. Armando Ovando Pérez  
VILLAHERMOSA, TABASCO., MEXICO

**AVISO NOTARIAL**

HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,260 (QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA), VOLUMEN 75 (SETENTA Y CINCO) PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE RADICÓ EN ESTA NOTARÍA NÚMERO DOS A MI CARGO LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL EXTINTO JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA, DECLARÁNDOSE HEREDERA ELIZABETH MENDOZA GONZÁLEZ QUIEN ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, ASÍ MISMO ACEPTÓ LA SEÑORA ELIZABETH MENDOZA GONZÁLEZ EL CARGO DE ALBACEA DE DICHA SUCESIÓN, QUIEN VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA DEL EXTINTO JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA.

**ATENTAMENTE**



**LIC. ARMANDO OVANDO PÉREZ**  
**NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO DE**  
**LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOS**

No.- 4134

# JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, A. C.", a través de su representante legal MARIO ESCOBAR MOGUEL y/o quien legalmente la represente.

En el expediente número 533/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN, en contra de la Asociación Civil denominada "UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, A. C.", a través de sus representantes legales MARIO ESCOBAR MOGUEL y MIRELLA MENDOZA PRESENDA, en su carácter de Presidente y Secretaria de la mesa Directiva o Consejo Directivo de dicha persona moral, respectivamente y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, ANTES REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL ESTADO, en fecha veintiséis de mayo del presente año, se dictó un auto que a la letra se lee:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

Visto. La razón secretarial se sigue.

**PRIMERO.** Se recibe el escrito signado por MANUEL ALEJANDRO ZURITA DE LA CRUZ, mandatario judicial de la parte actora, con el que hace sus manifestaciones las que se tienen por hechas para los efectos legales correspondientes, como lo solicita y visto que de autos se desprende que se han agotado todos los medios necesarios para el cercioramiento de la existencia del domicilio de la demandada ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, A. C.", a través de su representante legal MARIO ESCOBAR MOGUEL y/o quien legalmente la represente, sin haber obtenido datos precisos y ciertos, sin que se obtuviera información del domicilio de la citada asociación, por lo que se considera desconocido.

En consecuencia, de conformidad en lo dispuesto por el diverso 139 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a la demandada ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, A. C.", a través de su representante legal MARIO ESCOBAR MOGUEL y/o quien legalmente la represente, por medio de edictos, cuya expedición y publicación deberán practicarse por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en autos de inicio dictado en autos.

Asimismo hágase saber a la demandada que cuenta con un plazo de **CUARENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presente ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la Primera Secretaría judicial, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contará con los **NUEVE DÍAS HÁBILES a que se refiere el auto de inicio de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce**, para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido y como consecuencia, se le declarará en rebeldía teniendo por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado, debiéndose anexar el auto antes invocado y el presente proveído.

**SEGUNDO.** Visto el estado procesal que guardan los autos, se habilita el día sábado para realizar la publicación del edicto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en consecuencia, por los motivos que expone, y para no dejar en estado de indefensión a la demandada, y atendido de que el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado" únicamente publique los días

miércoles y sábados de cada semana, de conformidad con lo previsto por el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita los días para que se practique la publicación de los edictos antes citados.

**TERCERO.** Hágase saber a la actora, que deberá apersonarse a este Juzgado dentro del término de **tres días hábiles** al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, a recibir los edictos; en el entendido que los gastos que genere la publicación quedan a su costa, de conformidad con los artículos 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ** Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada **MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX**, que certifica y da fe.

## AUTO DE INICIO ORDINARIO CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vista la cuenta secretarial, se provee:

**PRIMERO.** Téngase por presente a **JOSÉ DEL CARMEN ÁLVAREZ JIMÉNEZ**, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos, el juicio **ORDINARIO CIVIL, DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION**, en contra de la Asociación Civil denominada "UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, A. C.", a través de sus representantes legales MARIO ESCOBAR MOGUEL y MIRELLA MENDOZA PRESENDA en su carácter de Presidente y Secretaria de la mesa Directiva o Consejo Directivo de dicha persona moral, respectivamente; persona moral que puede ser emplazada a juicio a través de sus mencionados representantes legales en sus domicilios ampliamente conocidos, ubicado el primero de ellos en la calle "Tabasco" número cuatrocientos cuarenta y uno (441) de la colonia Linda Vista y la segunda de las mencionadas en la Prolongación Fernando Pérez Gómez, sin número del fraccionamiento Policía y Tránsito, respectivamente, ambos de esta ciudad, y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, ANTES REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL ESTADO, con domicilio ampliamente conocido ubicado en la **avenida Ruiz Cortines sin número, colonia Casa Blanca de esta ciudad**, de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se hacen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 203, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en relación con los numerales 877 fracción I, 878, 879, 885, 889, 899, 900, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 926, 933, 936, 937, 938, 940, 941, 942, 948, 949, 950, 969, 970 y demás del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.** Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a la parte demandada emplazándolos para que dentro del término de **NUEVE DÍAS** produzcan su contestación ante este Juzgado, advertidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda, así mismo requiéraseles para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les hará

saber por listas fijadas en los tableros de aviso de este Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el estado.

**CUARTO.** Con fundamento en el artículo 209 fracción III de Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena hacer anotaciones en el Instituto Registral de esta ciudad de que el bien se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y no perjudique a cualquier tercero adquirente, para los cual deberá girarse el oficio correspondiente adjudicándose copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos.

**QUINTO.** En cuanto a las pruebas que ofrezca el promovente, dígamele que las mismas serán proveídas en el momento procesal oportuno.

**SEXTO.** El promovente señala como domicilio para oír citas y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Juan Álvarez número 320, de la Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a las personas que menciona en su escrito de demanda, autorización que se tiene hecha, en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**SEPTIMO.** Téngase al actor nombrando como sus Mandatarios Judiciales a los licenciados MANUEL ALEJANDRO ZURITA DE LA CRUZ, ROBERTO PÉREZ VILLEGAS, JOSÉ CRUZ GALLEGOS HERNÁNDEZ Y GUILLERMO MOSQUEDA CAMACHO, designación que se tiene por hecha para los efectos legales procedentes, en virtud que dichos profesionistas tienen inscritas sus cédulas profesionales en el libro de registro que se lleva en este Juzgado para tal fin, lo anterior de conformidad con los

artículos 85 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en esta entidad.

#### NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE

Lo proveyo, manda y firma la ciudadana licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la licenciada MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX, Secretaria de Acuerdos con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



/fech.

No.- 4135

## JUICIO VÍA ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

### JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PARA NOTIFICAR A LA CIUDADANA SONIA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ DE RUBIO, DEMANDADA EN EL PRESENTE JUICIO, EL AUTO DE FECHA 10/NOVIEMBRE/2013 Y SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

En el Expediente Número 166/2012, relativo al juicio VÍA ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, promovido por la Ciudadana MARIA EUGENIA RIVERA VIRGILIO, por su propio derecho, en contra de la Ciudadana SONIA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ DE RUBIO, se dictó un proveído y sentencia interlocutoria que a la letra dicen:

#### SENTENCIA INTERLOCUTORIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos para dictar resolución en los autos que integran el expediente número 166/2012, relativo al juicio ordinario civil de cumplimiento de contrato Privado de promesa de compraventa, promovido por la ciudadana María Eugenia Rivera Virgilio, en contra de Sonia de los Ángeles Martínez de Rubio, y;

#### RESULTANDO

1. Por escrito presentado en la Oficialía de Partes común a los Juzgados Civiles y Familiares el catorce de marzo de dos mil doce, remitido a este Juzgado por razón de turno el día antes citado, María Eugenia Rivera Virgilio, promovió Juicio Ordinario Civil de Cumplimiento de contrato Privado de promesa de compraventa, en contra de Sonia de los Ángeles Martínez de Rubio, con base en los hechos que narró y en las consideraciones de derecho que estimó aplicables.

2. De autos se advierte que se cumplieron con las formalidades esenciales del procedimiento, conforme a lo establecido en los artículos 16, 24 fracción I, 29 fracción IV, 57, 131 fracción III, 134, 203, 204, 205, 206, 213, 214, 215, del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, concediéndose a las partes el derecho de proponer su demanda, dar contestación a la misma, ofrecer pruebas y desahogarias, así como expresar sus alegatos verbalmente, la parte demandada omitió contestar la demanda, por consiguiente la titular de esta Judicatura considera que en el presente asunto se han respetado en todo momento las garantías de audiencia, legalidad, debido proceso y seguridad jurídica de los que intervinieron en este juicio, quedando satisfecho con ello las exigencias de los artículos 14

y 16 Constitucionales. Finalmente, se citó a las partes para oír la resolución correspondiente, misma que hoy se pronuncia, y:

#### CONSIDERANDO

1. Este juzgado es competente para conocer y resolver en el presente juicio, de conformidad con los artículos 15, 16, 24 fracción VIII y 28 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II. La actora María Eugenia Rivera Virgilio, promovió juicio ordinario civil de cumplimiento de contrato privado de promesa de compraventa, en contra de Sonia de los Ángeles Martínez de Rubio, a quien reclama las prestaciones contenidas en los incisos del a; al fin de su escrito inicial de demanda, mismos que por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Para ello se fundó en los hechos que en lo sustancial expone: "...Que ella es propietaria del predio rústico ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal Tercera Sección, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 7,791.312 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias que cita en su punto uno de hechos, mismas que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran, por economía procesal y para los efectos legales a que haya lugar, que el siete de marzo de dos mil ocho, celebró contrato privado de promesa de compraventa, con la hoy demandada, con respecto al bien antes citado, siendo el precio de la operación la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional), el cual sería cubierto en tres pagos, pero la demandada no cumplió con ninguna de las fechas de pagos estipuladas, no obstante que le requirió personalmente los pagos, por lo que el treinta de junio dos mil once, le solicitó la demandada que modificaran los plazos de pago, para realizarlos anualmente, a lo cual accedió, pero a pesar de ello tampoco cumplió en los términos convenidos, de igual forma pactaron en dicho contrato que la falta de cumplimiento generaría una renta de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), por cada mes de atraso, y a pesar de los requerimientos extrajudiciales que se le han efectuado, se ha negado a cumplir con lo pactado en el contrato de compraventa, razón por la cual se vio en la imperiosa necesidad de promover el presente juicio..."

A la demandada Sonia de los Ángeles Martínez de Rubio, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tuvo por perdido ese derecho.

III. Antes de entrar al estudio y valoración de las pruebas aportadas únicamente por la parte actora, esta juzgadora con las facultades que le confiere la ley, procede a estudiar en primer término, si el emplazamiento que se le hizo a la demandada Sonia de los Ángeles Martínez de Rubio, por edictos cumple con todos y cada uno de los requisitos que para el caso señala el artículo 139 fracción II de la norma aplicable al caso.

Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio emitido por nuestro más alto tribunal de la nación que al rubro se lee.

...EMPLAZAMIENTO. ES DE ORDEN PÚBLICO Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO. La falta de emplazamiento o su verificación en forma contraria a las disposiciones aplicables, es la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, puesto que da origen a la omisión de las demás formalidades esenciales del juicio, esto es, imposibilita al demandado para contestar la demanda y, por consiguiente, le impide oponer las excepciones y defensas a su alcance; además, se le priva del derecho a presentar las pruebas que acrediten sus defensas y excepciones y a oponerse a la recepción o a contradecir las probanzas rendidas por la parte actora y,

finalmente, a formular alegatos y ser notificado oportunamente del fallo que en el proceso se dicte. La extrema gravedad de esta violación procesal ha permitido la consagración del criterio de que el emplazamiento es de orden público y que los jueces están obligados a investigar de oficio si se efectuó o no y si, en caso afirmativo, se observaron las leyes de la materia. Séptima Época. Instancia: Tercera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 163-168 Cuarta Parte. Tesis: Página: 195...".

IV. Del estudio realizado a las publicaciones que hizo la actora mediante el diario Avance Tabasco Informa, tenemos que dichas publicaciones no cumple con lo dispuesto por el numeral 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, veamos por que.

De una correcta interpretación a lo que dispone el numeral en comento tenemos que, procede la notificación por edictos:

"I. Cuando se trate de personas inciertas;

"II. Cuando se trate de personas cuyo domicilio se ignora [...].

En los casos de las dos fracciones que preceden, los edictos se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el periódico oficial y en uno de los diarios de mayor circulación local.

De lo anterior se desprende lo siguiente:

\* Procede las notificaciones por edictos, entre otros, cuando se trate de personas inciertas y cuando se trate de personas cuyo domicilio se ignora.

En los dos casos señalados la publicación de los edictos se hará por tres veces, "de tres en tres días" en el periódico oficial y en un diario de mayor circulación en el estado.

En base a lo anterior se tiene que la publicación de los edictos se debe hacer por tres veces, de tres en tres días, ha de interpretarse en el sentido de que hecha la primera publicación del edicto en el periódico oficial y en el diario local, la siguiente habrá de realizarse al tercer día hábil de aquella; esto es, deberán transcurrir dos días hábiles entre el primer día de su publicación y la subsecuente fecha en que se realice, para que precisamente ésta se cumpla en el tercer día. Lo anterior es así, toda vez que la letra del citado dispositivo legal no permite suponer que los tres días a que se alude, deban considerarse como el plazo que debe existir en días hábiles entre una y otra publicación, pues en tal caso dicha forma de cómputo llevaría a que la publicación se hiciera en el cuarto día contado a partir de la publicación previa y no en el tercero.

Lo anterior no acontece en el caso a estudio, toda vez que la primera publicación que hizo la actora en el Diario Avance Tabasco Informa, fue el diecinueve (19) de junio de dos mil catorce, que fue un jueves y la segunda publicación el veintitrés del mes y año en cita, que fue un lunes, de lo anterior tenemos que entre la primera y segunda publicación no mediaron dos días hábiles, toda vez que solo medio un día hábil que fue el viernes, puesto que los otros días fueron sábado y domingo, los cuales son inhábiles, es decir, para que la segunda publicación fuera hecha correctamente, el actor debió hacerla el martes veinticuatro de junio de dos mil catorce, pues así hubieran transcurrido dos días hábiles, entre la primera publicación y la segunda, que en el caso serían los días viernes y lunes.

Por lo tanto, si no haber sido realizadas las publicaciones en la forma antes citada, lo que procede en el caso a estudio es declarar nulo la diligencia de emplazamiento que se llevo a efecto por edictos, a la hoy demandada Sonia de los Angeles Martínez de Rubio.

Si me de apoyo a lo anterior el siguiente criterio jurisprudencial, emitido por nuestro mas alto Tribunal de la Nación, que al rubro se lee.

**"...NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignora, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuando deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que si menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Novena Época. Instancia: Primera Sala.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
Tomo XXVII, Abril de 2008.  
Tesis 1a./J. 19/2008  
Página: 220...".

En consecuencia, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se ordena realizar de nueva cuenta el emplazamiento de la demandada Sonia de los Angeles Martínez de Rubio, en los terminos ordenados mediante el auto del trece de noviembre de dos mil trece, debiéndose para ello cumplir con los requisitos antes citados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 14 y 16 Constitucional, 127 y 324 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

## RESUELVE

**PRIMERO.** Este Juzgado es competente.

**SEGUNDO.** Por las razones señaladas en el considerando IV de esta resolución, se declarada nulo el emplazamiento que se llevo a efecto por edictos, a la hoy demandada Sonia de los Angeles Martínez de Rubio.

**TERCERO.** En consecuencia, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se ordena realizar de nueva cuenta el emplazamiento de la demandada Sonia de los Angeles Martínez de Rubio, en los terminos ordenados mediante el auto del trece de noviembre de dos mil trece, debiéndose para ello cumplir con los requisitos antes citados.

**CUARTO.** Haganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno que se lleva en el Juzgado y, en su oportunidad, archívese el presente asunto como totalmente concluido.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ: INTERLOCUTORIAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIO, MANDA Y FIRMA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JANET RODRIGUEZ LÓPEZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE FECHA 13/11/2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

**UNICO.** Por presentado el licenciado JOSE LUIS PENA HERNÁNDEZ, abogado patrono y representante común de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que de los informes rendidos por diversas dependencias, manifestaron no tener dato alguno en sus archivos de la ciudadana SONIA DE LOS ANGELES MARTINEZ DE RUBIO, así como del informe rendido por la Directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se advierte que el domicilio que esta proporciona, obra constancia por la fedataria judicial de haberse constituido en el domicilio que la citada dependencia señala.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, y en términos de lo ordenado en el auto de inicio del quince de marzo de dos mil doce, emplácese a la ciudadana SONIA DE LOS ANGELES MARTINEZ DE RUBIO, por medio de EDICTOS que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

Se hace saber a la ciudadana SONIA DE LOS ANGELES MARTINEZ DE RUBIO, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del termino de CUARENTA DIAS HÁBILES contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de NUEVE DIAS HÁBILES para contestar la demanda, empezando a correr dicho termino, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JESUS MANUEL HERNANDEZ JIMÉNEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD, DADO A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JANET RODRIGUEZ LÓPEZ

No.- 4150

**NOTARIAS PÚBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE**

**LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO** Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97  
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7 Fax: 3-52-16-96

**LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Villahermosa, Tab., a 18 de Junio de 2015

**AVISO NOTARIAL**

Le suplico ordenar que se publique en su acreditado Periódico, por dos veces de diez en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente: "AVISO NOTARIAL".- LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, COMO NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7, ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27, DEL LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ambos con adscripción en el Municipio de Centro y en ejercicio en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por escritura pública número **44,654 CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**, del Volumen **DCXXIV SEXCENTESIMO VIGÉSIMO CUARTO**, otorgada ante mí, el dieciocho de Junio del año dos mil quince, se radicó para su tramitación Notarial la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **CAYETANA ZOLOETA HERNANDEZ**, también conocida como **MARIA CAYETANA ZOLOETA o CAYETANA ZOLOETA DE CERVANTES o CAYETANA ZOLOETA HERNANDEZ DE CERVANTES o CAYETANA ZOLOETA H. DE CERVANTES O CAYETANA ZOLOETA**.- Las señoras **THEA CERVANTES ZOLOETA, NEFERTITI CERVANTES ZOLOETA, OLIMPIA CERVANTES ZOLOETA Y FRINE CERVANTES ZOLOETA, ACEPTARON** la Herencia instituida en su favor y la señora **THEA ZOLOETA CERVANTES**, acepta el cargo de Albacea y Ejecutor Testamentario, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos.

ATENTAMENTE

**LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO**  
**NOTARIO PÚBLICO TITULAR**  
**DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7**  
**ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27.**

No.- 4152

**NOTARIAS PÚBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE**

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 Fax: 3-52-16-96  
LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 27  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

**\* PRIMER AVISO NOTARIAL \***

Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: "República Mexicana-Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Gonzalo Humberto Medina Pereznieto".- Notario Público Número Siete del Estado de Tabasco, con Adscripción en el Municipio de Centro, y Sede en esta ciudad, actuando por convenio de Asociación en la Notaría Pública Número Veintisiete del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por Escritura Pública Número 44,658 (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO), del Volumen DCXXVIII (SEXCENTESIMO VIGESIMO OCTAVO), otorgada ante mí, el día DIECIOCHO de JUNIO del año DOS MIL QUINCE, se radicó para su tramitación Notarial la Sucesión Testamentaria a bienes del extinto señor ANTONIO CRUZ GERONIMO. Los herederos instituidos señor ARNULFO CRUZ PEREZ por su propio derecho y en su carácter de Apoderado Legal de los señores EMMANUEL DE ATOCHA CRUZ PEREZ, MARTIN ANTONIO CRUZ PÉREZ, FRANCISCO JAVIER CRUZ PEREZ, SILVESTRE CRUZ GERONIMO y ELIZABETH RUIZ GONZALEZ, ACEPTARON LA HERENCIA instituida a su favor y el primero de ellos el cargo de ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO, que le fue discernido por el Testador, protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario de los bienes relictos".

**ATENTAMENTE**

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO,  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR  
DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7,  
ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27.

No.- 4151

**NOTARIAS PÚBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE**

**LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO** Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97  
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7 Fax: 3-52-16-96

**LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

**AVISO NOTARIAL**

Le suplico ordenar que se publique en su acreditado Periódico, por dos veces de diez en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente: "AVISO NOTARIAL".- LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, COMO NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7, ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27, DEL LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ambos con adscripción en el Municipio de Centro y en ejercicio en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por escritura pública número **44,628 CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO**, del Volumen **DCXXVIII SEXCENTESIMO VIGÉSIMO OCTAVO**, otorgada ante mí, el quince de Junio del año dos mil quince, se radicó para su tramitación Notarial la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **CECILIO HERNANDEZ PEREZ**.- La señora **YADIRA RAMON GARCIA**, **ACEPTO** la Herencia instituida en su favor y la señorita **CECILIA GUADALUPE HERNANDEZ RAMON**, acepta el cargo de Albacea y Ejecutor Testamentario, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos.

ATENTAMENTE

**LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO**  
**NOTARIO PÚBLICO TITULAR**  
**DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7**  
**ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27.**

No. - 4155

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

### JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

#### AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 261/2015 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MANUEL REYES PEREZ, CON FECHA ONCE DE JUNIO Y VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, SE DICTARON DOS PROVEIDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPÚBLICA, MEXICANA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

UNICO. Se tiene por presentado al C. MANUEL REYES PÉREZ, mediante el cual viene a dar cumplimiento al requerimiento que se le hiciera en proveído del cuatro de junio del año actual, dentro del término que se le concedió, aclarar y señalar que el domicilio correcto de los colindantes del predio rustico, ubicado en el Poblado de Tucta de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, son al NORTE con el señor TRINIDAD DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, quien vive en la calle principal del Poblado Tucta a un costado de la iglesia Católica de dicho Poblado, al SUR el colindante HIGINIO ROMÁN HERNÁNDEZ, tiene su domicilio en la calle las Rosas del Poblado Tucta; al ESTE colinda con el señor SEGOVIO HERNÁNDEZ ISIDRO, con domicilio en la Calle las Rosas del Poblado Tucta; al OESTE colinda con FACUNDO RAMÍREZ JIMÉNEZ con domicilio ampliamente conocido en la Calle Tuttepec de este Municipio, a un costado de la agencia del Ministerio Público; así mismo autoriza al C. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ROMÁN para que a su nombre reciba citas y notificaciones.

Consecuentemente, turnense los presentes autos a la actuaria judicial adscrita a este juzgado, para que realice la notificación a los colindantes, en términos del auto de inicio de fecha veinte de mayo del año actual, así como el presente proveído.

#### NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

#### AUTO DE INICIO VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano MANUEL REYES PÉREZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: \*Original de Contrato de Donación, \*Copia simple de Manifestación Catastral, \*Original de plano, \*Original de Certificado de no Propiedad del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, \*Oficio de Catastro Original, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar el pleno dominio de un predio rustico, ubicado en el Poblado Tucta de este municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 37-34-75-20 has, (TREINTA Y SIETE HECTAREAS, TREINTA Y CUATRO AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS, VEINTE FRACCIONES), localizado bajo las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en 639.00 metros con TRINIDAD DE LA CRUZ HERNÁNDEZ; al SUR: en 151.00 metros con HIGINIO ROMAN HERNÁNDEZ; al ESTE: en 939.00 metros con SEGOVIO HERNANDEZ ISIDRO; y al OESTE: en 952.00 metros con FACUNDO RAMIREZ LOPEZ.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, 1215 y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, formese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 129 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un turno de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado de la primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia, Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y debiera fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaria Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifiqúese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por MANUEL REYES PÉREZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjctiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la supplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Hagase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quienes resultan ser TRINIDAD DE LA CRUZ HERNANDEZ, HIGINIO ROMAN HERNANDEZ, SEGOVIO HERNANDEZ ISIDRO y FACUNDO RAMIREZ LOPEZ, quienes pueden ser notificados personalmente en el mismo lugar de la ubicación del predio, es decir en el Poblado Tucta de este municipio de Nacajuca, Tabasco.

SEPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para oír y recibir, citas, notificaciones en las oficinas de la C.C.I., ubicada en la calle Guillermo Prieto número 10 de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

De igual forma autoriza para recibir citas y notificaciones al licenciado JOSE DE LOS SANTOS HERNANDEZ PÉREZ, a quien además nombra como su Abogado Patrono, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado que su cédula profesional, se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

#### NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (24) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.  
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS  
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT.

No.- 4153

**NOTARIAS PÚBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE**

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7

Fax: 3-52-16-96

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 27

VILLAHERMOSA, TABASCO.

Villa Hermosa, Tabasco a 12 de JUNIO del 2015

**\* SEGUNDO AVISO NOTARIAL \***

Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice "República Mexicana-Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Gonzalo Humberto Medina Pereznieto"- Notario Público Número Siete del Estado de Tabasco, con Adscripción en el Municipio de Centro, y Sede en esta ciudad, actuando por convenio de Asociación en la Notaría Pública Número Veintisiete del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por Escritura Pública Número 44,610 (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ), del Volumen DCXXX (SEXCENTESIMO TRIGESIMO), otorgada ante mi, el día DOCE de JUNIO del año DOS MIL QUINCE, se radicó para su tramitación Notarial la Sucesión Testamentaria a bienes del extinto señor REYNALDO ANTONIO CRUZ YAÑEZ. La heredera instituida señora YOLANDA DEL CARMEN COELLO GORDILLO también conocida como YOLANDA DEL CARMEN COELLO GORDILLO DE CRUZ, ACEPTÓ LA HERENCIA instituida a su favor y el cargo de ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO, que le fue discernido por el Testador, protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular e inventario de los bienes relictos".

ATENTAMENTE



LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO,  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR  
DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7,  
ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27.

No.- 4136

# JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN DE USUCAPIÓN

Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro.

Constructora F Y P, S.A. de C.V.,  
a través de quien legalmente la represente:  
A donde se encuentre.

Que en el Expediente 137/2015, relativo al juicio Ordinario Civil de Acción de Usucapión, promovido por la ciudadana Concepción Noemí Arjona Pinzón, por su propio derecho, en contra la persona Jurídica Colectiva Denominada CONSTRUCTORA F Y P, S.A. DE C.V., o quien legalmente la represente; con fecha diecinueve de marzo y ocho de junio de dos mil quince, se dictó un auto de inicio y un, mismos que copiados a la letra establecen lo siguiente:

## AUTO DE INICIO DEL DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA; TABASCO. DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Visto. El estado procesal que guarda la causa, se provee:

Primero. Por presente la ciudadana Concepción Noemí Arjona Pinzón, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos.

Con que promueve Juicio Ordinario Civil de Acción de Usucapión, en contra de la persona Jurídica Colectiva Denominada Constructora F y P, S.A. de C.V., o quien legalmente la represente; a quien se le reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones marcadas con el inciso a), del artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, las que por economía procesal se ponen reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24, 28 fracción IV 203, 204, 205, 206, 209, 211, 213, 214 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como los numerales 877, 878, 901, 902, 903, 907, 924, 933, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 949, 950, 1151 y 1152 y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, registrese en el libro de gobierno respectivo con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Tercero. Con las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y rubricados, córrasele traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del plazo de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, de contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; y hágasele saber que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por el actor, se les tendrán como negativa de éstos últimos, pero el silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

De conformidad con el artículo 228, 229 fracciones I y II y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, prevéngase al demandado, que para el caso de no contestar la demanda instaurada en su contra, se les declarará en rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo.

Requírase a la parte demandada para que al momento de producir su contestación a la demanda, señalen domicilio y persona para recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no

hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad.

Cuarto. Las pruebas que ofrece el actor, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

Quinto. Señala la promovente como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Rosales número 203, despacho 5, de la colonia Centro, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; autoriza para los mismos efectos y recibir documentos a los ciudadanos Christian Antonio Hernández León, Martha Doris León López y Rosa Cristell Herrera Hernández, de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

La ocursoante designa como su abogado patrono al licenciado Christian Antonio Hernández León, en virtud de que el citado profesionista tiene registrada su cédula en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales y se le reconoce personalidad con dicho carácter, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Sexto. Como lo peticiona la parte actora, y con apoyo en lo numerales 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en relación con los artículos 1292 y 1303 del Código Civil vigente en la entidad, se decreta como medida de conservación la inscripción preventiva de la demanda; por lo que, gírese atento oficio al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para que inscriba preventiva la demanda en los libros respectivos de esa dependencia a su cargo, debiéndose anexar al oficio a girar copias debidamente certificadas por duplicado de la demanda de que se trata, haciendo constar que el inmueble motivo de este proceso se encuentra sujeto a litigio, lo anterior para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente del predio motivo de la presente litis.

Haciendo del conocimiento que del predio y su inscripción son los siguientes: el inmueble ubicado en la calle Laguna del Corcho A lote 11, manzana 1, del fraccionamiento Laguna de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; constante de una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 7 metros con la calle Laguna del Corcho A; al Sureste 7 metros con propiedad privada; al Este 17.5 metros con lote número 12; al Oeste 17.5 metros con lote número 10.

Séptimo. Ahora bien y toda vez que la parte actora refiere que la persona Jurídica Colectiva Denominada Constructora F y P, S.A. de C.V., o quien legalmente la represente, es de domicilio ignorado, esta juzgadora estima pertinente recabar informes a efectos de localizar un posible domicilio de dichos demandados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio en su párrafo segundo y 14 y 16 Constitucional, gírese atento oficios al:

Teléfonos de México S.A. de C.V., Gerencia Comercial (TELMEX): con domicilio en Avenida 27 de Febrero, número 1414 de la Colonia el "Águila" en Villahermosa, Tabasco, dirigido al Ing. Jesús Vázquez González.

Comisión Federal de Electricidad (C.F.E): con domicilio en la Calle Pedro C. Colorádo y Allende en Villahermosa, Tabasco.

Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S): con domicilio en la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Secretaría de Relaciones Exteriores Delegación de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

Servicio de Administración Tributaria Delegación de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

Para que informen si en su base de datos aparece registrado el domicilio de la persona Jurídica Colectiva Denominada Constructora F y P, S.A. de C.V., o quien legalmente la represente; y en caso de aparecer los proporcionen; para tal fin se les concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que reciban los citados oficios; apercibidos que de no hacerlo se les aplicará en su contra la medida de apremio consistente en una multa de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n) de conformidad con el artículo 1067 de Código de Comercio en vigor.

Se les hace del conocimiento a las citadas dependencias, que este juzgado tiene su domicilio en Avenida Gregorio Méndez sin número, frente al Recreativo de Atasta, edificio que ocupan los Juzgados Civiles y Familiares.

Octavo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional, que prevé mecanismos alternativos de solución de controversias; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

#### NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada Norma Lidia Gutiérrez García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

#### AUTO DEL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. OCHO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee.

Primero. Téngase al licenciado Christian Antonio Hernández León, con su escrito de cuenta y en virtud que la parte demandada es de domicilio ignorado; de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, practíquesele el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial, y en uno de los diarios de mayor circulación, por **tres veces de tres en tres días**, y hágasele de su conocimiento al demandado Constructora F Y P, S.A. de C.V., que tiene un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término de cinco días, para contestar la demanda instaurada en su contra. tal y como se encuentra ordenado en el punto tercero del auto de inicio de diecinueve de marzo de dos mil quince, debiendo realizar la publicación de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

#### Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

"Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 13./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACION POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACION DEBEN MEDIAR DOS DIAS HÁBILES, CONFORME AL ARTICULO 122 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Periódico Oficial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación debiera realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Nínive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho."

Segundo. En consecuencia se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización del emplazamiento por edictos a la contraria, en los términos del auto inicial y de lo acordado en este proveído, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

Notifíquese por Lista y Cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Licenciada Norma Lidia Gutiérrez García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la secretaria judicial la Licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese el presente edicto por tres veces de tres en tres días, se expide el presente edicto a los veintidós días del mes de Junio de dos mil quince, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



La Secretaria Judicial.  
Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet.

No.- 4121

**JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
 JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

DEMANDADO:  
 JESÚS VÍCTOR MAYO AGUILAR  
 DOMICILIO: IGNORADO

En el expediente 332/2014, relativo al juicio ESPECIAL DE CANCELACION DE HIPOTECA, promovido por CELESTINO HUERTA MUÑOZ y/o CELESTINO ALBERTO HUERTA MUÑOZ, MARIA DEL PILAR HUERTA RUIZ, MARIA ELENA HUERTA RUIZ, MONICA MARIA HUERTA RUIZ y CELESTINO ALBERTO HUERTA RUIZ, como garantes hipotecarios y MARIA ELENA RUIZ OSORIO, en su caracter de usufructuaria, por sus propios derechos, el primero en calidad de presidente del consejo de administración de la empresa "SUPER SERVICIOS LLANTERO S. A. DE C. V.", en contra de JESÚS VÍCTOR MAYO AGUILAR, cesionario de los derechos litigiosos y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO; se dictó un proveído de fecha veintitrés de abril del año dos mil quince, que copiado a la letra dice:

"JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; VEINTITRÉS DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La razón de la demanda. ÚNICO. Presente el actor CELESTINO HUERTA MUÑOZ y/o CELESTINO ALBERTO HUERTA MUÑOZ con su escrito de cuenta, y como lo solicita, atendiendo a que en el domicilio señalado por auto de fecha dieciocho de marzo del dos mil quince, no fue posible localizar a la parte demandada, según constancia actuarial visible a foja doscientos veinte vuelta de autos, y que las dependencias a las cuales les fue solicitado informe, no aportaron mayor dato, se declara que JESÚS VÍCTOR MAYO AGUILAR es de domicilio ignorado, por lo que con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, precisándose que ello debe hacerse en días hábiles, y que entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, en la inteligencia que deberá insertarse en los mismos, además del presente proveído, el auto de inicio de fecha ocho de julio del dos mil catorce, haciéndole saber al citado demandado que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, en un término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibido que en caso contrario se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por perdido el derecho para contestar la demanda.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Inserción del auto de inicio de fecha ocho de julio del dos mil catorce.

"JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, OCHO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Por presente CELESTINO HUERTA MUÑOZ y/o CELESTINO ALBERTO HUERTA MUÑOZ, con su escrito de cuenta, a través del que da cumplimiento en tiempo a la prevención dada mediante el proveído de fecha veinticinco de junio del año dos mil catorce, según computo secretarial visible a foja 161 vuelta de autos, con el que exhibe copia certificada de la escritura pública número 9,026, de fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres; asimismo, modifica y aclara su demanda inicial respecto a que promovió por su propio derecho, siendo lo correcto CELESTINO HUERTA MUÑOZ y/o CELESTINO ALBERTO HUERTA MUÑOZ, MARIA DEL PILAR HUERTA RUIZ, MARIA ELENA HUERTA RUIZ, MONICA MARIA HUERTA RUIZ y CELESTINO ALBERTO HUERTA RUIZ, como garantes hipotecarios y MARIA ELENA RUIZ OSORIO, en su carácter de usufructuaria, por lo que provéase el escrito inicial de demanda en los términos que corresponde.

SEGUNDO. Se tienen por presentados a CELESTINO HUERTA MUÑOZ y/o CELESTINO ALBERTO HUERTA MUÑOZ, MARIA DEL PILAR HUERTA RUIZ, MARIA ELENA HUERTA RUIZ, MONICA MARIA HUERTA RUIZ y CELESTINO ALBERTO HUERTA RUIZ, como garantes hipotecarios y MARIA ELENA RUIZ OSORIO, en su carácter de usufructuaria, por sus propios derechos, el primero en calidad de presidente del consejo de administración de

la empresa "SUPER SERVICIOS LLANTERO S.A. DE C.V.", tal y como lo acredita en términos de la copia certificada de la escritura pública número 9,026, de fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del licenciado JORGE PEREZNIETO FERNÁNDEZ, Notario Público 3 del Estado de Tabasco, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales procedentes; con su escrito de demanda y anexos, copia certificada de la documental antes descrita, copias certificadas del expediente 367/1995, del Índice del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Centro, Tabasco, con dos traslados, con los que promueven juicio ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA, en contra de JESÚS VÍCTOR MAYO AGUILAR, cesionario de los derechos litigiosos, con domicilio carretera Principal, sin número, rancharía Acachapan y Colmena, 1a Sección, del municipio de Centro, Tabasco, y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez, sin número, antes edificio de base cuatro) altos, colonia Casa Blanca de esta ciudad reclamándoles el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones señaladas en los incisos A), B) y C), de su escrito inicial de demanda, mismos que por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civil, 3190, 3191, 3193, 3217, y demás relativos del Código Civil, ambos en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dése aviso de su inicio a la Superintendencia.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213, 214 y 572 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de cinco días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, prevenido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 del Código antes invocado.

QUINTO. Las pruebas que ofrezcan los demandantes se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

SEXTO. Señalan los ocurrentes domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en calle Secretaría, número 240, sector Los palomares, colonia Gaviotas Norte, de esta ciudad; autorizando para tales efectos y tenga acceso al expediente las veces que sea necesarias al licenciado ELOY HERNANDEZ MARTINEZ, en términos de los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO. Asimismo, nombran como representante común a CELESTINO HUERTA MUÑOZ y/o CELESTINO ALBERTO HUERTA MUÑOZ, para continuar con la escuela del juicio, con fundamento en el artículo 74 del Código antes invocado.

OCTAVO. Finalmente, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propaga la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorte a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil con alguna de las conciliadoras adscrita a este Juzgado, a fin de que dialoguen respecto sus propuestas, con la orientación de las profesionistas mencionada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DÍAS DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO

No.- 4118

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

## JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 494/2015 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ANIBAL VÉLEZ SOMARRIBA, CON FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ AUTO DE INICIO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

**JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.**

1°. Por recibido y agregado a autos el escrito de cuenta secretarial presentado por **Anibal Vélez Somarriba** y anexos consistentes en: copia fotostática de plano, Certificado de Predio a nombre de persona alguna de fecha diecinueve de febrero de 2015 en original, original de oficio dirigido a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco de fecha dieciséis de febrero del dos mil quince y copia certificada del Instrumento Público 3700 de fecha nueve de diciembre del dos mil dos y un traslado con los que promueve JUCIO NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico, ubicado en la Ranchería Coronel Traconis Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 22,356.21 metros cuadrados (veintidós mil, trescientos cincuenta y seis, punto veintiún metros cuadrados), que se localizan: al **Norte** en 100.00 metros (cien metros), con propiedad de Anibal Vélez Somarriba; al **Sur** 100.00 metros (cien metros) con propiedad de Anibal Vélez Somarriba; al **Este** 223.562 metros (doscientos veintitrés metros, quinientos sesenta y dos centímetros) con propiedad de Anibal Vélez Somarriba y al **Oeste** 223.562 metros (doscientos veintitrés metros, quinientos sesenta y dos centímetros) con propiedad de Anibal Vélez Somarriba.

2°. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3°. Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4°. Asimismo, requiérase al promovente para efectos que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, en términos del numeral 123 fracción, III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, manifieste bajo protesta de decir verdad si existe colindante alguno del predio, motivo del presente procedimiento judicial no contencioso.

5°. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección de la promovente, por tres veces de tres en tres días, y fjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado

a hacerlos valer dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el Actuano adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

6°. Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico, ubicado en la Ranchería Coronel Traconis Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 22,356.21 metros cuadrados (veintidós mil, trescientos cincuenta y seis, punto veintiún metros cuadrados), que se localizan: al **Norte** en 100.00 metros (cien metros), con propiedad de Anibal Vélez Somarriba; al **Sur** 100.00 metros (cien metros) con propiedad de Anibal Vélez Somarriba; al **Este** 223.562 metros (doscientos veintitrés metros, quinientos sesenta y dos centímetros) con propiedad de Anibal Vélez Somarriba y al **Oeste** 223.562 metros (doscientos veintitrés metros, quinientos sesenta y dos centímetros) con propiedad de Anibal Vélez Somarriba, objeto del presente juicio, pertenece o no al fondo legal. Y en caso de pertenecer al fondo legal, remitir copias certificadas de la documentación que acredite el mismo.

7°. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

8°. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Bachilleres número 107 esquina con calle Bachilleres, colonia Primero de Mayo, Villahermosa, Tabasco, asimismo autorizando para tales efectos a las licenciadas Themis Carrizo Gallegos y Leticia Gallegos Ruiz, así como para recoger toda clase de documentos, designando, designando a la primera de las nombradas, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

### Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Maestro en Derecho **Genaro Gómez Gómez**, Juez Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada **Felipa Toledo Sarracino**, con quien actúa, certifica y da fe. (DOS FIRMAS ILEGIBLES)

Por mandato Judicial y para su fijación en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, se expide el presente Aviso a los doce días del mes de junio del dos mil quince, en esta ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA JULISSA MERODIO LÓPEZ

No. - 4119

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

#### JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS TABASCO

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

QUE EN EL EXPEDIENTE 7142015, RELATIVO A LA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO RAFAEL TOMAS ZAMUDIO VEGA, EL VEINTIOCHO DE MAYO DE 2015, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO**

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO H. CÁRDENAS, TABASCO. A VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano RAFAEL TOMAS ZAMUDIO VEGA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en:

1.- Original del Contrato privado de Cesión de Derechos de Posesión, celebrado entre ARGELIA ESTRADA VÁZQUEZ Y RAFAEL TOMAS ZAMUDIO VEGA, certificado ante el notario público número 02 Licenciado ENRIQUE PRIEGO SEGURA, adscrito al municipio de Cárdenas, Tabasco.

2.- Manifestación Catastral con número de cuenta 31179, con fecha veintisiete de marzo del dos mil catorce, inscrito en el Departamento de Catastro Municipal de Cárdenas, Tabasco.

3.- Recibo de pago predial número 009397D, de fecha veintidós de abril del dos mil quince, a nombre de RAFAEL TOMAS ZAMUDIO VEGA, expedido por la Dirección de Finanzas de Cárdenas, Tabasco.

4.- Certificación expedida por el Registrador Público del Instituto Registral de Tabasco, Lic. CARLOS ELÍAS AVALOS, de fecha quince de mayo del dos mil quince, con residencia en Cárdenas, Tabasco.

5.- Notificación catastral, expedida por el Subdirector de Catastro Municipal licenciado JOSÉ GABRIEL SÁNCHEZ BURELO, de fecha seis de febrero del dos mil quince, con residencia en Cárdenas, Tabasco.

6.- Copia simple de la credencial de elector a nombre de MARCELA LÓPEZ LÓPEZ, expedida por el Instituto Federal Electoral.

7.- Plano del predio urbano ubicado en la calle sección 29, lote número 02, manzana 24, colonia "EDUARDO SOTTO INES" (ampliación petrolera), de H. Cárdenas, Tabasco, propiedad de RAFAEL TOMAS ZAMUDIO VEGA, promoviendo DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre predio urbano ubicado en la calle sección 29, lote número 02, manzana 24, colonia "EDUARDO SOTTO INES" (ampliación petrolera), de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de (216 M2), localizándose dentro de las medidas y colindancias siguiente: AL NORESTE en (12.00m) doce metros con calle sección 29, AL SUROESTE en (12.00m) doce metros con lote 27, AL SURESTE (18.00m) dieciocho metros con lote 3 propiedad de REGINO JAVIER HERNÁNDEZ PÉREZ y al NOROESTE en (18.00m) dieciocho metros con lote número 1, propiedad de JUAN FRIAS CERINO.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Dese vista al agente del ministerio público adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal y colindantes, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H.

Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fjense avisos en los lugares públicos de costumbres mas concurridos de esta ciudad como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio de Cárdenas, y H. Ayuntamiento Constitucional; así como en el lugar donde se localiza el bien motivo de este procedimiento y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbese el testimonio de los ciudadanos ORLANDO GONZÁLEZ PIMENTA, REGINO JAVIER HERNÁNDEZ PÉREZ Y MARIDEY JIMÉNEZ SALAZAR.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. Ahora bien, de acuerdo a la revisión minuciosa efectuada a la presente demanda, se advierte que la promovente omitió señalar el domicilio de los colindantes del predio motivo de este procedimiento, motivo por el cual se le requiere a la parte actora para que proporcione el domicilio exacto de los colindantes del predio en litis, dentro del término de TRES DIAS HÁBILES, siguientes al que surta efectos la notificación, para hacerles saber la radicación del presente asunto.

SÉPTIMO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Vicente Guerrero 303 de la colonia centro de esta ciudad de H. Cárdenas, autorizando para tales efectos a la licenciada MARCELA LÓPEZ LÓPEZ, en términos de los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y nombrando como su abogado al licenciado LENIN ALTAMIRANO CARBALLO, personalidad que se le tiene acreditada en términos de los numerales 84 y 85 del Código antes citado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LETICIA ULIN BLE, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PÚBLICOS MAS CONCURRIDOS DE ESTA CIUDAD Y EN EL LUGAR DEL PREDIO EN CUESTIÓN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.

  
A T E N T A M E N T E  
LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. LETICIA ULIN BLE.

No.- 4117

**INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM**

SE COMUNICA AL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 461/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD-PERPETUAM REIMEMORIAM, PROMOVIDO POR AIDE SANCHEZ VICENTE, SE DICTARON UNOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

**AUTO DE INICIO.**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD PERPETUAM REI MEMORIAM.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A CUATRO (04) DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTOS: El escrito de cuenta se provee:

**PRIMERO.-** Se tiene a AIDE SANCHEZ VICENTE, promovente en el presente asunto, con su escrito de cuenta y documentos anexos, mediante el cual viene a dar cumplimiento a la prevención que se le hiciera en fecha diecinueve de febrero de dos mil quince, dentro del término legal concedido para tales efectos en consecuencia, se provee respecto a la demanda inicial, de la siguiente manera:

**SEGUNDO.-** Se tiene por presentado a la ciudadana, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: original de certificado de no propiedad expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, Constancia de negativa de dominio emitida por el ingeniero Román Eduardo Jiménez Naranjo, subdirector de catastro municipal, volante 18689, emitido por el licenciado José Juan Alvarado Valenzuela, registrador público del instituto registral del estado en Comalcalco, Tabasco; plano de localización y un traslado; con los que viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM** sobre el predio rustico ubicado en la Ranchería Norte primera sección de este municipio de Comalcalco, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE dos medidas 95.90 metros con la señora GINA LUTZOW LASTRA Y 8.10 metros con el resto del terreno; AL SUR: 140.70 metros con Ines Ferrer Lutzow; AL ESTE 214.42 metros con Carretera Via Corta con Cunduacan, Tabasco y al OESTE tres medidas 49.44 metros, 18.85 metros y 101.60 metros con Fraccionamiento bicentenario.

**TERCERO.** De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 461/2015, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**CUARTO.** Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes GINA LUTZOW LASTRA quien tiene su domicilio en la carretera Comalcalco, Paraíso Tabasco kilómetro uno; LA COLONIA BICENTENARIO DEBE SER NOTIFICADA A TRAVES DE SU DELEGADO MUNICIPAL Y DE ALFONSO RODRIGUEZ PECH CON DOMICILIO EN LA CALLE PRINCIPAL DE LA COLONIA BICENTENARIO, PRECISAMENTE EN LA DELEGACION MUNICIPAL DE DICHA COLONIA; INES FERRER LUTZOW en la colonia el peso cerrada de Adolfo López Mateos aun costado de la secundaria federal Moisés Sáenz Garza; para que dentro del término de **TRES DÍAS** que computará la secretaria contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán **señalar domicilio** en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS**, contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

**SEXTO.** Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio rustico ubicado en la Ranchería Norte primera sección de este municipio de Comalcalco, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE dos medidas 95.90 metros con la señora GINA LUTZOW LASTRA Y 8.10 metros con el resto del terreno; AL SUR: 140.70 metros con Ines Ferrer Lutzow; AL ESTE 214.42 metros con Carretera Via Corta con Cunduacan, Tabasco y al OESTE tres medidas 49.44 metros, 18.85 metros y 101.60 metros con Fraccionamiento bicentenario, pertenece o no al fundo legal de este municipio.

**SEPTIMO.** En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente estas se reservan de proveer, hasta el momento procesal oportuno.

**OCTAVO.** Señala el promovente, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en calle Sánchez Mármol del Centro de Comalcalco, Tabasco; autorizando para tales efectos a los Licenciados ALONSO JESÚS DE LA ROSA, SALATIEL SÁNCHEZ FUENTES y al estudiante DANIEL CABRERA LÓPEZ, autorización que se le tiene por hecha de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. CÚMPLASE.**

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ORALIA CASTRO SALAZAR, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

-----AUTO COMPLEMENTARIO-----

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. A UNO (01) DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTOS: La cuenta secretanal, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por recibido el escrito presentado por la promovente AIDE SANCHEZ VICENTE en el cual manifiesta que INES FERRER LUTZOW ha dejado de ser su colindante y en su lugar se encuentra JOSE ANTONIO AMADOR VALENZUELA.

**SEGUNDO.** En cuanto a su solicitud de que se notifique al nuevo colindante JOSE ANTONIO AMADOR VALENZUELA, se reserva de acordar hasta en tanto proporcione el domicilio.

**NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA, EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO, POR Y ANTE LA LICENCIADA ORALIA CASTRO SALAZAR, SECRETARIA JUDICIA DE ACUERDOS CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA CERTIFICA Y DA FE.

-----AUTO COMPLEMENTARIO-----

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTIDOS (22) DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO.-** Únase a los presentes autos el escrito presentado por AIDE SANCHEZ VICENTE, promovente en el presente asunto con el cual proporciona le domicilio correcto del colindante Jose Antonio Amador Valenzuela.

**SEGUNDO.-** En consecuencia túrnense los presentes autos al actuario judicial adscrito al juzgado, para los efectos de que notifique al colindante JOSE ANTONIO AMADOR VALENZUELA, en su domicilio ubicado en: la cerrada del Boulevard Adolfo Lopez Mateos, sin numero como a cien metros del giro mercantil denominado " El pollo Gigante " y a setenta metros aproximadamente de la escuela secundaria federal "Moisés Sáenz Garza" de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco. Tal y como se ordena en los puntos Segundo y tercero del proveído de fecha cuatro (04) del mes de marzo del presente año.

**TERCERO.-** Se comisiona al actuario judicial adscrito al juzgado, para los efectos de que notifique a los demás colindantes, el auto de inicio, en sus domicilios respectivos.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASI LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DEL SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ORALIA CASTRO SALAZAR, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

A TENTAMENTE

SECRETARIA JUDICIAL

JUZGADO DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO.

LIC. MARÍA GUERRERO PEREZ.



No.- 4130

## DIVORCIO NECESARIO

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

#### C. AMANTINA KECHUN FLEITES.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 347/2014, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR IRAMAR PECH VENTURA, EN CONTRA DE AMANTINA KECHUN FLEITES, EN FECHAS DIECINUEVE DE MARZO Y VEINTIDOS DE AGOSTO, AMBAS DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTARON UN AUTO DE INICIO Y UN PROVEIDO, MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DE CÁRDENAS, TABASCO. DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al ciudadano IRAMAR PECH VENTURA, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan consistentes en cuatro actas de nacimientos números 195, 094, 3363, 502, un acta número 45/2014, un acta de matrimonio número 115 y dos traslados, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, Juicio de DIVORCIO NECESARIO, invocando como causal la establecida en la fracción IX del artículo 272 del Código Civil Vigente en el Estado de Tabasco, en contra de la ciudadana AMANTINA KECHUN FLEITES, quien tiene su domicilio para ser emplazado a juicio en el mismo que refiere la actor en su escrito inicial de demanda; de quien reclama las prestaciones que señala en su escrito de demanda, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 256, 257, 259, 260, 266, 272 la fracción VIII, 273, 274, 275, 280, 281, 283, 284 y relativos del código civil en vigor, en relación con los numerales 16, 24 fracción I, 28, 203, 204, 205, 206, 487, 501, 504, 505, 508, 509 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención que le corresponde al agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta localidad.

**TERCERO.** Con las copias de la demanda y sus anexos, corrae traslado y emplácese a la demandada, para que dentro del plazo de **nueve días**, contados a partir del día siguiente en que le surta efectos la notificación del presente proveído, produzca su contestación a la demanda ante este juzgado, afirmando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia; advertida que de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada en sentido negativo; asimismo, requérasele para que dentro del plazo que se le concede para contestar la demanda, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.

**CUARTO.** De conformidad con los artículos 195 y 196 del Código Procesal Civil en vigor, y toda vez que los alimentos son de orden público y de interés para el Estado, y dado que el demandante no demuestra fehacientemente ni de manera presuncional, los ingresos fijos de la demandada AMANTINA KECHUN FLEITES, se decreta como Pensión Alimenticia provisional, hasta en tanto se tengan datos precisos de los ingresos de la citada demandada, **veinte días de salarios mínimos**, general vigente en el Estado, a favor de los menores ISAMAR, CYNTHIA y DAMIAN de apellidos PECH KETCHUN representados por su padre el ciudadano IRAMAR PECH VENTURA, de los cuales multiplicados por \$63.77, salarios mínimos diarios que vigente en el Estado de Tabasco, ascienden a la cantidad de **\$1,271.40 (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.)**, mensual, requiriéndose a la citada demandada para que proceda a depositar dicha cantidad decretada dentro del plazo de cinco días del mes, contados a partir del día siguiente al en que le sea notificada la presente resolución y los subsecuentes debiera depositarlos dentro de los primeros tres días del mes a que corresponda, en el Departamento de Consignaciones y Pagos comunes a estos juzgados, apercibido que de no dar cumplimiento con dicho

requerimiento, se hará acreedor a una multa equivalente al importe de **CINCUENTA DÍAS** de salario mínimo general vigente en el Estado, como medida de apremio al desacato de una orden Judicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el número 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**QUINTO.** No se fija una cantidad mayor por no tener más elementos que demuestre la capacidad económica de la demandada, sin embargo se toman en cuenta los comprobantes de gastos aportados por la demandante.

**SEXTO.** De conformidad con el artículo 3° fracción III del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "**LA CONCILIACIÓN JUDICIAL**", que es un proceso personal, rápido, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y horas hábiles.

**SEPTIMO.** Ahora bien, requérase a la Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia de esta Ciudad, para que ordenen a quien corresponda, se realice un **trabajo psicológico de los padres y social de forma integral y completo, mediante la inclusión de estudio de campo, técnicas en la materia, testimonios y las entrevistas a que hubiere lugar**, a los ciudadanos IRAMAR PECH VENTURA, AMANTINA KECHUN FLEITES, mismos que deberán proporcionar a esta autoridad en un plazo no mayor a diez días, contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente proveído.

**OCTAVO.** De igual forma requérase a la promovente, para que dentro del término de **tres días hábiles**, proporcione su domicilio particular para efectos de realizar el trabajo psicológico y social, ordenado en el punto que antecede, apercibidos que de no hacerlo, se le aplicará una **MULTA DE VEINTE DÍAS DE SALARIOS MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO**, de conformidad con el numeral 129 fracción III de la Ley Adjetiva Civil en vigor.

**NOVENO.** Para estar en condiciones de proveer lo que en derecho corresponda y atendiendo a las necesidades y condiciones que mas favorezcan al desarrollo y salud física y emocional de los menores hijos ISAMAR, CYNTHIA y DAMIAN de apellidos PECH KETCHUN, oír el parecer de los progenitores, pues independientemente de la acción que se pretende y del resultado que se obtenga, ambos tienen el derecho de ser oídos, y por tanto y conforme a los artículos (23, 169, 405 al 408, 417 al 420, 422, al 424, 453 inciso C), y demás relativos del Código civil, en relación con los numerales 487, 511 y demás aplicables del Código de procedimientos civiles en vigor, así como los principios fundamentales de la Declaración de los Derechos de los niños, niños y adolescentes en sus artículos 3.4.5 y 11, se señalan las **NUEVE CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE**, para llevar a efecto la audiencia especial entre las partes, con la finalidad de determinar de manera justa y apegada a derecho, la guarda y custodia y periodos de convivencia del referido menor, hasta en tanto se resuelva el fondo de la presente litis, oyendo su parecer, teniendo como base para tal determinación, las circunstancias de modo, tiempo, lugar y el sano desarrollo de dichos menores, debiendo comparecer el promovente y la demandada AMANTINA KECHUN FLEITES, en compañía de los menores ISAMAR, CYNTHIA y DAMIAN de apellidos PECH KETCHUN, para ser escuchado, apercibiéndose a las partes para que en caso de no comparecer sin justa causa, a la celebración de ésta audiencia, se harán acreedores a una medida de apremio consistente en el importe de **CINCUENTA DÍAS** de salario mínimo general vigente en el Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 129 fracción I del Código Procesal Civil en vigor.

**DECIMO.** Se tiene al demandante señalando domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el mismos que refiere en su escrito inicial de demanda, autorizando para tales efectos al licenciado **CRISTIAN DE JESUS GARCIA TORRES**, asimismo lo nombra como abogado patrono en términos de los artículos 84 y 85 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, personalidad que se le reconoce, en virtud de que la

cedula de dicho profesionista se encuentra debidamente registrada en este juzgado.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**  
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, JUEZA SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, QUE CERTIFICA Y DA FE.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CÁRDENAS, TABASCO. AGOSTO VEINTIDÓS DEL DOS MIL CATORCE.**

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:

**ÚNICO.** Toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil catorce, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontró registro alguno, respecto del domicilio de la demandada **AMANTINA KECHUN FLEITES**; en consecuencia, como lo solicita el licenciado CRISTIAN DE JESÚS GARCÍA TORRES, abogado patrono de la parte actora IRAMAR PECH VENTURA, de la presente causa, en su libelo que se provee, se declara que la demandada de referencia, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de las ley adjetiva civil en vigor, se ordena emplazar a la demandada **AMATINA KECHUN FLEITES**, por medio de **EDICTOS**, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES EN TRES DÍAS, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de **SESENTA DÍAS NATURALES**, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en

esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **SILVIA VILLALPANDO GARCÍA**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia; ante la secretaria judicial de acuerdos licenciada **HORTENCIA RAMÓN MONTIEL**, que certifica y da fe.

-----AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.-----  
--- LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, **SEPTIEMBRE DIECIOCHO DE DOS MIL CATORCE.**



PRIMER SECRETARIA JUDICIAL

HORTENCIA RAMÓN MONTIEL

Handwritten signature of Hortencia Ramón Montiel.

No.- 4131

## INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

### JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 486/2015 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR URCINO GARCÍA GERÓNIMO; CON FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ AUTO DE INICIO. MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE.

#### -AUTO DE INICIO

**JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO,  
VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.**

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

**Primero.** Téngase por presentado a Urcino García Gerónimo, parte actora en la presente causa, dando contestación a la prevención ordenada, dentro del término concedido legalmente, por lo que téngasele exhibiendo Constancia expedida por la Oficina de Catastro Municipal de fecha veintiuno de abril del presente año, así también autoriza para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones a la ciudadana Sara Sánchez Álvarez, se agrega el cuademillo de prevención número 07/2015 y se provee lo siguiente:

**Segundo.** Se tiene presentado al ciudadano Urcino García Gerónimo, con el escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: original de Convenio de compra-venta de fecha veintiocho de febrero de 1985, un plano original, certificado negativo de predio a nombre de persona alguna original, oficio original dirigido al Director General del Instituto Registral del Estado de Tabasco de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince y original de Constancia de residencia de fecha veinticinco de febrero de dos mil quince; a promover por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso. Diligencias de Información Ad Perpetuam, respecto del inmueble ubicado en la Ranchería Corregidora Ortiz segunda sección, municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie total de 02-82-64 has (dos hectáreas, ochenta y dos áreas, sesenta y cuatro centiáreas), mismo que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte 259.19 metros con Francisco Alegría Torres, al Sur 215.20 metros con Rosa Reyes, al Este 56.10 metros y 56.45 metros con Rosa Reyes y al Oeste 73.80 metros y 68.25 metros con camino vecinal.

**Tercero.** De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 486/2015, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**Cuarto.** Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, así como a

los colindantes **FRANCISCO ALEGRIA TORRES Y ROSA REYES**, ambos con domicilio ampliamente conocido en la Ranchería Corregidora Ortiz segunda sección, municipio de Centro, Tabasco; quiénes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con los artículos 118 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**Quinto.** Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalara fecha para las testimoniales.

**Sexto.** Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en Calle Illeguero número 107 colonia José María Pino Suárez, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los ciudadanos **Norma García de los Santos y Jaime Méndez**.

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma la Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, licenciada **Aisela Flores Jiménez**, del Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada **Felipa Toledo Sarracino**, con quien actúa, certifica y da fe. (DOS FIRMAS ILEGIBLES)...

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

  
 LA SECRETARÍA JUDICIAL  
 H. C. JULISA MERODIO LÓPEZ

No.- 4132

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

### JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 201/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MIREYA FALCON ZURITA Y/O MIREYA ZURITA FALCON DE ZURITA, CON FECHA UNO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A UNO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

VISTA, la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana MIREYA ZURITA FALCON Y/O MIREYA ZURITA FALCON DE ZURITA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original del Convenio de Cesión de los Derechos de Posesión de una fracción de un predio rústico denominado "Tocooy" ubicado en la Rancharía Reforma Segunda Sección de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, celebrado entre HILARIO ZURITA ALVAREZ y MIREYA ZURITA FALCON, en su carácter de cedente y cesionario, respectivamente.
2. Copia fotostática de la credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor de MIREYA ZURITA FALCON.
3. Copia fotostática de la Clave Única de Registro de Población, expedida por el Registro Nacional de Población, a nombre de MIREYA ZURITA FALCON.
4. Copia fotostática del acta de matrimonio expedida por el Oficial Número Uno del Registro Civil de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, a nombre de los contrayentes HILARIO ZURITA ALVAREZ y MIREYA ZURITA FALCON.
5. Constancia de información de predio expedida por el Subdirector de Catastro Municipal, en fecha veintuno de octubre de dos mil catorce.
6. Una copia fotostática con sello de recibido original del Catastro de Macuspana, del informe solicitado por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, al Subdirector de Catastro de Macuspana, Tabasco, y otra consistente solo en copia fotostática del mismo documento.
7. Original de Certificado de Predio a nombre de persona alguna, expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco, respecto de un predio a nombre de MIREYA ZURITA FALCON Y/O MIREYA ZURITA FALCON DE ZURITA.
8. Copia fotostática de un plano del predio rústico ubicado en la Rancharía Reforma, Segunda Sección, Macuspana, Tabasco.
9. Y copias simples que acompaña.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre una fracción de un predio rústico denominado "Tocooy", constante de una superficie de [10-21-40.30 hectáreas (DIEZ HECTÁREAS, VEINTIUN ÁREAS, CUARENTA PUNTO TREINTA CENTIÁREAS) y/o 102,140.30 m<sup>2</sup> (CIENTO DOS MIL CIENTO CUARENTA PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS), ubicado en la Rancharía Reforma Segunda Sección del municipio de Macuspana, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: 1,471,569 metros con Mireya Zurita Falcon o Mireya Zurita Falcon; al Suroeste: 1361,610 metros con HILARIO ZURITA INFANTE; Al Sur: 119,587 metros con derecho de vía de carretera Villahermosa-Ciudad Pemex y Al Noroeste: 85,897 metros con Derecho de Vía del Arroyo San Cristóbal.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Al respecto, dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, y en uno de los Días de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, lo anterior es con la finalidad de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos; y conforme lo dispone el artículo 139, de la Ley Adjetiva Civil vigente fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre, agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de RUDY GÓMEZ SILVÁN, HILARIO ZURITA INFANTE e IRMA GUZMAN CORREA.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 254 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento Oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si una fracción de un predio rústico denominado "Tocooy", constante de una superficie de [10-21-40.30 hectáreas (DIEZ HECTÁREAS, VEINTIUN ÁREAS, CUARENTA PUNTO TREINTA CENTIÁREAS) y/o 102,140.30 m<sup>2</sup> (CIENTO DOS MIL CIENTO CUARENTA PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS), ubicado en la Rancharía Reforma Segunda Sección del municipio de Macuspana, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: 1,471,569 metros con Mireya Zurita Falcon o Mireya Zurita Falcon; al Suroeste: 1361,610 metros con HILARIO ZURITA INFANTE; Al Sur: 119,587 metros con derecho de vía de carretera Villahermosa-Ciudad Pemex y Al Noroeste: 85,897 metros con Derecho de Vía del Arroyo San Cristóbal, se encuentra catastrado a nombre de persona alguna, dése al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean gozados al expediente para los efectos legales correspondientes.

OCTAVO. Notifíquese al colindante HILARIO ZURITA INFANTE, en su domicilio ubicado en la calle Principal número 11 de la Colonia Belén de esta ciudad de Macuspana, Tabasco y a la Comisión Nacional del Agua, a través de su titular de la Unidad Jurídica de la Dirección Local Tabasco, licenciada ROSALINDA VALENCIA PÉREZ, quien tiene su domicilio ubicado en la Avenida Paseo Tabasco número 907, colonia Jesús García, Villahermosa, Tabasco, mediante oficio, al colindar el predio en el punto cardinal Noroeste colinda con derecho de Vía del Arroyo San Cristóbal; en consecuencia, turnense los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade al domicilio al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que se sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con el establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la lista fijada en los Estrados del juzgado, y autorizando para tales efectos, así como para que revisen el expediente y reciban toda clase de documentos a los licenciados OFELIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ARTURO FLORES GONZÁLEZ, ROLANDO PATIÑO LARA, JOSEFINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ JAVIER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, VERÓNICA MARTÍNEZ LÓPEZ, RENE AXAYACATL OLVERA DUEÑAS, ARTURO DIAZ TELLEZ, MARINA GRATZIELLA VERAZA ARCE, DEYANIRA DE JESÚS MEX SABIDO, SANTIAGO DAVID BELTRÁN LEÓN, MARÍA MAGDALENA ALTUNAR JUÁREZ, PAOLA RAMÍREZ GARCILAZO, ARMANDO REYES DE LA CRUZ, FAJÍ YESSENIA PADRÓN RIVERA Y FABIOLA DE LA CRUZ RUIZ, nombrando a los dos primeros mencionados como sus abogados patronos, con cédula profesional 2968774 y 3814482; designación que se les tendrá por reconocida siempre y cuando tenga registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 85, del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLEASE.  
ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LA LICENCIADA VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE ...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE.  
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO  
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN.

No.- 4133

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

## JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

En el expediente civil número 135/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano FRANCISCO GUZMÁN DE LA CRUZ, con fecha diecinueve de mayo del dos mil quince, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

A U T O

JUZGADO PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos, la cuenta secretarial de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido el escrito de fecha quince de mayo de dos mil quince, suscrito por el promovente Francisco Guzmán de la Cruz, mediante el cual aclara que al momento de solicitar al certificado de no inscripción de la posesión del predio en cuestión, el Registrador Público ya no considero necesario volver a solicitar el informe de Catastro respectivo, ya que el mismo obra en sus archivos; así mismo solicita se dé trámite a la demanda y tener por actualizado el informe del Instituto Registral del Estado con sede en Jalapa, Tabasco. En razón a lo anterior se le tiene por desahogada la prevención dentro del término concordado, tal como se observa en el cómputo secretarial que obra en proveído de fecha trece de mayo de dos mil quince, en tal virtud se da entrada a su escrito inicial de demanda.

**SEGUNDO.-** Por presentado el promovente Francisco Guzmán de la Cruz, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en:

- Original del plano del predio rústico ubicado en la Ranchería Chichonal Primera Sección del Municipio de Jalapa, Tabasco.
- Original del Contrato de Compraventa de derecho de posesión de fecha catorce de junio de mil novecientos setenta y siete celebrado entre el señor Francisco Gallegos Rodríguez y el señor Francisco Guzmán de la Cruz.
- Original de dos certificados de no inscripción de fechas diecinueve de noviembre del dos mil catorce y doce de mayo de dos mil quince, expedido por el Instituto Registral en el municipio de Jalapa, Tabasco.
- Original de la constancia de propiedad de fecha diez de noviembre de dos mil catorce expedida por el Subdirector del Catastro de Jalapa, Tabasco.
- Original del recibo de fecha cuatro de marzo de dos mil quince expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, relativo al predio San Francisco, Ranchería Chichonal Primera Sección.
- Copia del recibo de ingreso con folio número 10635 de fecha doce de febrero de dos mil catorce, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco.

Con los cuales viene a promover el JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en: la Ranchería Chichonal primera Sección de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 50,000.98 metros cuadrados (cincuenta mil metros cuadrados, noventa y ocho centésimos cuadrados); el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: dos líneas del punto 7 al 8 de 44.153 metros; del punto 8 al 9 de 148.289 metros, con Prudencia Jiménez Ramón; AL SUR: Dos líneas una del punto 4 al 5 de 24.738 metros; del punto 5 al 6 de 171.947 metros, con el Ejido el Chichonal; AL ESTE: Cuatro líneas del punto 9 al 1 de 93.628 metros; del punto 1 al 2 de 79.769 metros; del punto 2 al 3 de 57.905 metros; y del punto 3 al 4 de 18.902 metros, con la carretera vecinal Ranchería Chichonal Primera Sección de Jalapa, Tabasco; AL OESTE: Una línea, del punto 6 al 7 de 251.772 metros, con el señor Prudencia Jiménez Ramón.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 30, 377, 379, 379, 890, 891, 903, 906 fracción I, 969 y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese al expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda..

**CUARTO.** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a finir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del Juzgado Mixto, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco; por ser los lugares públicos más concurridos de

esta localidad; debiendo el Actuario Judicial adscrito al Juzgado, *evantar constancia permenonzada sobre la fijación de los avisos y se hará saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, debere comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS* contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

**QUINTO.-** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, así como al director del catastro, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

**SEXTO.-** Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese la intervención legal que compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

**SEPTIMO.** Con las copias simples de demanda corrase traslado y notifíquese Instituto Registral de esta Jurisdicción, así como a los colindantes Prudencia Jiménez Ramón, con domicilio en la Ranchería Chichonal Primera Sección de Jalapa, Tabasco, el colindante Ejido Chichonal del municipio, representado por el Comisariado Ejidal integrado por los señores Salvador López Morales (presidente), Norberto Jiménez Jiménez (secretario) e Isaías Jiménez Ascencio (tesorero) con domicilio en el Ejido Chichonal de Jalapa, Tabasco, y el colindante de la carretera Vecinal Ranchería Chichonal Primera Sección de Jalapa, Tabasco, para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DIAS hábiles manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, aperecidos como en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtran sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

**OCTAVO.-** Advertiéndose de autos que el predio, motivo de esta causa, colinda con CARRETERA VECINAL RANCHERÍA CHICHONAL PRIMERA SECCIÓN DE JALAPA, TABASCO, y para efectos de no vulnerar las garantías de audiencia y seguridad jurídica, de conformidad con el numeral 1318 del Código civil en vigor, se ordena requerir a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que sea notificada del presente acuerdo, proporcione el nombre del representante y domicilio donde pueda ser notificado el citado colindante. Hecho que se lo anterior se acordara lo conducente

**NOVENO.** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrezca el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**DÉCIMO.** Téngase a la parte actora, señalando como domicilio en la Ranchería Chichonal primera sección de Jalapa, Tabasco; y para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Nicolás Bravo número 307 colonia Centro de Jalapa, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación, oigan, y las reciban, se les entregue todo tipo de documentos, revisen el presente expediente al Licenciado Humberto Guzmán Cruz, a quien designa como Abogado Patrono.

Con lo anterior, se le tiene por designado al citado profesionista en términos de artículos 34 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordó manda y firma la ciudadana Licenciada Francisca Magaña Orueta, Juez de Paz del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco; por y ante la Secretaria Judicial ciudadana Avelina Ramos Huerta, quien certifica y da fe.

**POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCUALCIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO" EL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.**



No.- 4095

**AVISO**

**LIC. LETICIA DEL CARMEN GUTIERREZ RUIZ.**  
**TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 Y DEL PATRIMONIO**  
**INMUEBLE FEDERAL**  
CALLE PRIMAVERA # 103, COL. ATASTA, C.P. 86100  
VILLAHERMOSA, TABASCO.  
TEL. 3-15-56-42, 44 Y 45

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 680 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, QUE POR INSTRUMENTO NUMERO (11803) ONCE MIL OCHOCIENTOS TRES, VOLUMEN NUMERO (263) DOSCIENTOS SESENTA Y TRES, DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PASADA ANTE LA SUSCRITA NOTARIA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS, EL SEÑOR **ARMANDO HERNANDEZ GOMEZ**, INICIO EL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LOS EXTINTOS **BARTOLA GOMEZ Y JOSE ESTRADA PIEDRA**; ACEPTANDO EL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE LEY.

ATENTAMENTE

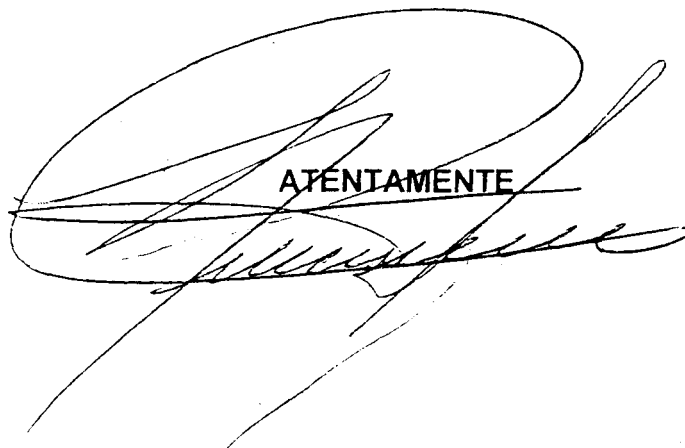
  
LICENCIADA LETICIA DEL CARMEN GUTIERREZ RUIZ

c.c.p. EL ARCHIVO.

No. - 4096

*Lic. Leticia del Carmen Gutiérrez Ruiz***AVISO****TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 Y DEL PATRIMONIO  
INMUEBLE FEDERAL****CALLE PRIMAVERA # 103, COL. ATASTA, C.P. 86100****VILLAHERMOSA, TABASCO.****TEL. 3-15-56-42, 44 Y 45**

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 680 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, QUE POR INSTRUMENTO NUMERO (11,868) ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO, VOLUMEN NUMERO (268) DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO, DE FECHA 15 DE JUNIO DEL 2015, PASADA ANTE LA SUSCRITA NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISÉIS, LA SEÑORA **HILDA SIERRA HERNÁNDEZ**, INICIO EL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LOS EXTINTOS **JOSÉ SIERRA ARELLANO Y TEOFANES HERNÁNDEZ ROMERO**; ACEPTANDO EL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE LEY.

  
**ATENTAMENTE**

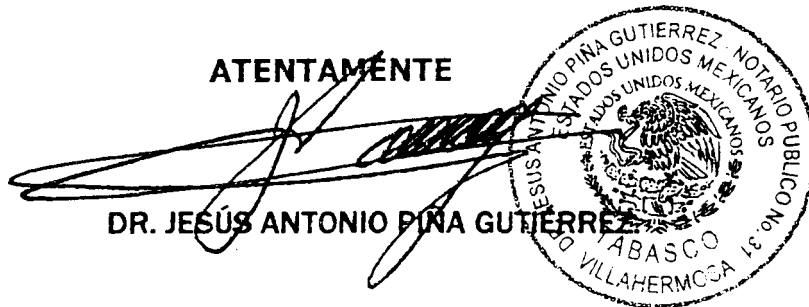
- Archivo De Notaria



No.- 4097

**PRIMER AVISO NOTARIAL****NOTARIA PUBLICA NUMERO TREINTA Y UNO****DR. JESÚS ANTONIO PIÑA GUTIÉRREZ**Teléfonos 3- 13466  
139467,154546  
Fax: 3-157811TITULAR  
AV. PASEO TABASCO, No. 910  
COL. JESÚS GARCÍA  
VILLAHERMOSA, TABASCO.**"PRIMER AVISO NOTARIAL"**

Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: "República Mexicana-Estados Unidos Mexicanos.- Dr. JESÚS ANTONIO PIÑA GUTIÉRREZ, Notario Público Número Treinta y Uno".- Jesús Antonio Piña Gutiérrez, Notario Público Número Treinta y Uno del Estado de Tabasco, con Adscripción en el Municipio de Centro, y Sede en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por Escritura Pública Número 15,478 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO ), del Volumen 668 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO) DEL PROTOCOLO ABIERTO, otorgada ante mí, el día VEINTINUEVE de MAYO del año DOS MIL QUINCE, se radicó para su tramitación Notarial la Sucesión Testamentaria a bienes de la extinta señora LUCINDA CASTRO Y CASTRO. El Heredero instituido señor EFRAÍN PÉREZ CRUZ ACEPTO LA HERENCIA y el cargo de ALBACEA, que le fue discernido por la Testadora, protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo, y las señoras ANA GUADALUPE y JUDITH ambas de apellidos PÉREZ CASTRO aceptaron el LEGADO que dejó a su fallecimiento la autora de la sucesión; manifestando que con tal carácter y en cumplimiento de su cometido, procederán a formular el inventario de los bienes relictos.

**ATENTAMENTE****DR. JESÚS ANTONIO PIÑA GUTIÉRREZ**

No.- 4154

**INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL  
DEL ESTADO, EMILIANO ZAPATA, TABASCO

**C. PUBLICO EN GENERAL PARA SU CONOCIMIENTO.**

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 223/2013, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR GRACIELA JIMÉNEZ CHAN, EN FECHAS DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE Y VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADOS INTEGRAMENTE A LA LETRA ESTABLECEN:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. De la revisión a los autos, se advierte que el escrito de solicitud recibido el veintuno de octubre de dos mil trece, mismo que dio inicio al expediente en que se actúa, fue signado por GRACIELA JIMÉNEZ CHAN; de igual manera se observa que en el auto de inicio de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece, se tuvo a GABRIELA JIMÉNEZ CHAN, con su escrito y anexos, por promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información Ad-Perpetuam Rei Memoriam, persona que resulta ser distinta a GRACIELA JIMÉNEZ CHAN, quien fue la que solicitó dichas diligencias.

También es de tomarse en consideración que la finalidad que persigue GRACIELA JIMÉNEZ CHAN, con las presentes diligencias es acreditar que ha tenido en posesión el predio ubicado en la calle coral, lote 49, manzana 26, perteneciente a la colonia El Piedral o poblado Emiliano Zapata, Tabasco, constante de una superficie de 330.31M2 (trescientos treinta punto treinta y un metros cuadrados); y siendo el auto de inicio con el que se inicia todo proceso, en el cual se ordena entre otras cosas notificar a todos los interesados que pudieran tener interés en la litis con la petición del promovente, para que puedan comparecer al procedimiento y oponerse al mismo si así conviene a sus derechos, es necesario que el mismo cumpla con todas las formalidades, como lo es en el caso que nos ocupa, hacerles saber el nombre correcto de la persona que solicita las Diligencias de Información Ad-Perpetuam Rei Memoriam.

En tal virtud, y para no violentar la garantía de audiencia prevista en el numeral 14 de la Carta Magna, y en pleno respeto a las garantías judiciales previstas en el artículo 81 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de conformidad con el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se regulariza el procedimiento, y como consecuencia, se corrige el auto de inicio de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece, únicamente respecto al nombre de la promovente; en tal virtud, el nombre correcto de la promovente es GRACIELA JIMÉNEZ CHAN, y no GABRIELA JIMÉNEZ CHAN.

Quedando insubsistente el punto segundo del auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece.

Segundo. Atento a lo anterior, se ordena notificar al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, así como a los colindantes del predio motivo de estas diligencias; DERVILIA LANDERO CABRERA, ELIDE PÉREZ GUTIERREZ y JUAN JESÚS HERNÁNDEZ LAYNES, así como dar amplia publicidad a las presentes diligencias en los términos precisados en los puntos tercero y cuarto del auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece.

Tercero. Se tiene por presentado al abogado patrono de la promovente GRACIELA JIMÉNEZ CHAN, con su escrito de cuenta, por exhibiendo los edictos publicados en el periódico Oficial del Estado y en Avance; mismos que se agregan sin efecto legal alguno, por lo acordado en los puntos que antecede, motivo por el cual no ha lugar a señalar las fecha para la testimonial que ofrece.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LIDIA PRIEGO GÓMEZ, JUEZA DEL JUZGADO DE PAZ ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y

ANTE EL LICENCIADO WENCESLAO GONZALEZ SUAREZ, SECRETARIO JUDICIAL CON QUIEN CERTIFICA, ACTÚA Y DA FE.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSOS DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD PERPETUAM REI MEMORIAM.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTOS: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda.

1º. Por recibido y agregado a autos el escrito de la cuenta secretarial presentado por GABRIELA JIMÉNEZ CHAN, y anexos consistentes en: Original de la notificación y manifestación catastral, expedidas por el Tec. Guillermo Antonio Brown Valenzuela, Subdirector del Departamento de Catastro de la Dirección de Finanzas municipal del H. Ayuntamiento Constitucional; Original de un contrato de cesión, posesión y dominio de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diez, expedido por los dirigentes de la comisaría ejidal; Original de un plano, del mes de diciembre de dos mil once, respecto de un predio urbano, con una superficie de 330.31M2, ubicado en la calle Coral, sin número lote 49, manzana 26, perteneciente a la colonia "El Piedral" de Emiliano Zapata, Tabasco; Original del oficio MEZ/DFM/DC/239/2012, de dieciocho de diciembre de dos mil doce, suscrito por el jefe del Departamento de Catastro, dirigido al Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, mediante el cual informa que se encontró en el padrón catastral un predio urbano con superficie de 330.31 M2, a nombre de GABRIELA JIMÉNEZ CHAN; Original del certificado expedido por el Titular del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, Licenciado ALFREDO CAMILO CABRERA GORIA, de fecha dieciséis del mes de enero de dos mil trece; por medio del cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSOS DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, respecto al predio urbano ubicado en la calle coral, lote 49, manzana 26, perteneciente a la colonia El Piedral o poblado Emiliano Zapata, Tabasco, constante de una superficie de 330.31M2 (trescientos treinta punto treinta y un metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 9.20 mts con calle Coral; **al SUR:** 8.90 mts con lote 30, propiedad de DERVILIA LANDERO CABRERA; **al ESTE:** 35.75 mts con lote 50, propiedad de ELIDE PÉREZ GUTIERREZ, y **al OESTE:** 38.60 mts con lote 48, propiedad de JUAN JESÚS HERNÁNDEZ LAYNES.

2º.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 24, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3º. Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, así como a los colindantes de dicho predio DERVILIA LANDERO CABRERA, ELIDE PÉREZ GUTIERREZ y JUAN JESÚS HERNÁNDEZ LAYNES, con domicilio ampliamente conocido en la colonia El Piedral de esta ciudad, para que dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4º. De conformidad con lo establecido en el artículo 755 fracción III, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales

como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fijense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Mercados público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Mixto y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional, Biblioteca Municipal, y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso, haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaria adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

5°. Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio que se encuentra ubicado en la en la calle coral, lote 48, manzana 26, perteneciente a la colonia El Piedral o poblado Emiliano Zapata, Tabasco, constante de una superficie de 330.31M2 (trescientos treinta punto treinta y un metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.20 mts con calle Coral; al SUR: 8.90 mts con lote 30, propiedad de DERVILIA LANDERO CABRERA; al ESTE: 35.75 mts con lote 50, propiedad de ELIDE PÉREZ GUTIERREZ, y al OESTE: 38.60 mts con lote 48, propiedad de JUAN JESÚS HERNÁNDEZ LAYNES, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.

6°. De igual forma, remítase oficio al Delegado Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria del Estado, con domicilio ubicado en avenida Paseo Usumacinta, número 1029, colonia Linda Vista, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, anexando copia debidamente certificadas de la demanda y documentos anexos para efectos de que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, el cual empezará a correr a partir del siguiente de la recepción del presente oficio en el cual deberá informar a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la recepción del oficio correspondiente, informe a este Juzgado, si el predio urbano ubicado en la calle coral, lote 49, manzana 26, perteneciente a la colonia El Piedral o poblado Emiliano Zapata, Tabasco, constante de una superficie de de 330.31M2 (trescientos treinta punto treinta y un metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.20 mts con calle Coral; al SUR: 8.90 mts con lote 30, propiedad de DERVILIA LANDERO CABRERA; al ESTE: 35.75 mts con lote 50, propiedad de ELIDE PÉREZ GUTIERREZ, y al OESTE: 38.60 mts con lote 48, propiedad de JUAN JESÚS HERNÁNDEZ LAYNES, PERTENECIENTE A TIERRAS EJIDALES, FORMA PARTE DE ALGÚN EJIDO O ES UN BIEN PROPIEDAD DE LA NACIÓN SUJETO A LA NORMAS DEL DERECHO AGRARIO, lo anterior, para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16 del Código Procesal Civil vigente en el Estado; asimismo se adjunta copia del plano del predio antes descrito.

7°. Por otra parte, de la revisión al escrito inicial de demanda, se advierte que la promovente GABRIELA JIMÉNEZ CHAN, no exhibió constancia expedida por la Oficina de Catastro, donde informe que el bien inmueble no forma parte de otro bien de dueño cierto, de conformidad con el numeral 755 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que se requiere a la promovente para que en un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, exhiba dicha constancia; advertido que de hacerlo se continuará con el procedimiento hasta su conclusión.

8°. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Miguel Hidalgo número 34, entre las calles Ignacio Allende e Iturbide, colonia Centro de esta Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco; y autorizando para recibirlas a los Licenciados JOSÉ RAMÓN SOLANA PEÑA, ANTONIO POTENCIANO LIZCANO y GIBRAN JOSÉ AYSA MARIN designando como abogado patrono al segundo de los mencionados; asimismo se requiere al promovente para que por su conducto le haga saber al profesionista ANTONIO POTENCIANO LIZCANO, y comparezca ante esta autoridad a registrar su cedula profesional en el libro de registro que se lleva en este Juzgado, y pueda fungir como abogado patrono en la presente causa civil; lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO MAESTRO EN MEDIACIÓN GENARO GÓMEZ GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CIUDADANA AVELINA RAMOS HUERTA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITE EN LA ENTIDAD, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.



SECRETARIO JUDICIAL

INGESLAO GONZÁLEZ SUAREZ

No. - 4072

# JUICIO DECLARACIÓN DE AUSENCIA

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

### JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

AUSENTE  
TOMAS GARCÍA ROMERO.  
DOMICILIO: IGNORADO

QUE EN EL EXPEDIENTE 1712/2015, RELATIVO AL JUICIO DECLARACIÓN DE AUSENCIA, PROMOVIDO POR MARÍA DE LOURDES CAMELO GARCÍA, EN CONTRA DE TOMAS GARCÍA ROMERO, SE DICTARON DOS PROVEEDOS EN TRES DE OCTUBRE, Y VEINTISIETE DE NOVIEMBRE, AMBOS DEL DOS MIL CATORCE, QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.**

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Por presentada la ciudadana MARÍA DE LOURDES CAMELO GARCÍA, con su escrito de cuenta, con el que desahoga la prevención realizada, dentro del término concedido para ello, y aclara que su demanda es un juicio de declaración de ausencia, manifestación que se tiene por hecha para los efectos legales que haya a lugar.

**SEGUNDO.** Tomando en consideración que el presente procedimiento es de orden público, esta juzgadora está obligada a suplir la deficiencia de la jueza, se hace uso de dicha facultad y se tiene a bien admitir la presente demanda como PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE MEDIDAS PROVISIONALES EN CASO DE AUSENCIA, lo anterior en virtud de que para que se esté en condiciones de promover el juicio de declaración de ausencia, se deberá en primer término, nombrar al representante del ausente, y pasado dos años, se podrá promover el juicio de declaración de ausencia, tal y como lo establece el artículo 750 del código de procedimientos civiles en vigor, hipótesis, que en el caso que nos ocupa, no se actualiza, lo anterior, para los efectos legales que haya a lugar.

**TERCERO.** Por presentada MARÍA DE LOURDES CAMELO GARCÍA, con sus escritos de veintidós de noviembre y dos de octubre de dos mil catorce, con los que promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE MEDIDAS PROVISIONALES EN CASO DE AUSENCIA.

**CUARTO.** Con fundamento en los artículos 24, 550, 551, 653, 654, 655, 657, 658, 657, 658 y demás y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 2, 16, 17, 24, 28 fracción IV, 205, 206, 749 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el estado de Tabasco, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno con el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta localidad.

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 651 del código civil en el estado, cítese a TOMAS GARCÍA ROMERO, por dos edictos publicados con intervalos de quince días, en uno de los periódicos de más circulación en el Estado, y en dos de los principales de la capital de la República Mexicana, haciéndole saber que deberá comparecer ante este juzgado, en el término de tres meses, contados a partir de la última publicación, para dinir sus derechos, así mismo, se le requiere para que dentro del mismo término, señale domicilio y persona para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; apercibido que de no hacerlo, se procederá a la designación de un representante en su ausencia, haciéndole saber que la que solicita sea nombrada como su representante es la C. MARÍA DE LOURDES CAMELO GARCÍA; y las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de listas fijadas en los tableros de aviso de este Juzgado, de conformidad con el numeral 136 del código de procedimientos civiles en vigor.

**SEXTO.** En cuanto a la solicitud de la promovente de que se le nombre como representante del ausente, es de decir que se reserva de proveer su petición, hasta en tanto se dé cumplimiento al punto que antecede.

**SEPTIMO.** Tomando en cuenta las manifestaciones de la promovente, y toda vez que esta autoridad debe dictar las providencias necesarias para asegurar los bienes del ausente, de conformidad con el artículo 651 del código de procedimientos civiles en vigor, gírese atento oficio a INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, (INVITAB) con domicilio ubicado en prolongación avenida 27 de Febrero número 4003, Colonia Tabasco 2000 de Villahermosa, Centro, Tabasco, haciéndole saber que con esta fecha la C. MARÍA DE LOURDES CAMELO GARCÍA, promovió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE MEDIDAS PROVISIONALES EN CASO DE AUSENCIA, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales que haya a lugar, lo anterior en relación al contrato preparatorio de promesa de compraventa, que celebró el presunto ausente TOMAS GARCÍA ROMERO y MARÍA LOURDES CAMELO GARCÍA, con dicho Instituto.

Así mismo se le requiere para que dentro del término de diez días hábiles, informe lo siguiente:

1. Si en la base de datos de dicho instituto se encuentra un contrato preparatorio de promesa de compraventa, celebrado entre TOMAS GARCÍA ROMERO y MARÍA LOURDES CAMELO GARCÍA, con dicho Instituto, en cuatro de julio de mil novecientos noventa, y de ser así deberá remitir copia certificada del mismo.

2. El estado que guarda dicho contrato.

3. Si en la base de datos a su cargo se encuentra otro contrato de cualquier clase con el C. TOMAS GARCÍA ROMERO, y de ser así, deberá remitir copia certificada del mismo.

Apercibido que de no hacerlo, se hará acreedor a una multa equivalente a cien días de salarios mínimos vigente en el Estado, como medida de apremio, de conformidad con lo establecido por el numeral 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Así mismo se le hace saber, que en caso de ser acreedor a la multa decretada esta no será condonada o cancelada por esta autoridad, pues está comprendida como medida de apremio en ejercicio de las facultades relacionadas con el acceso, procuración y administración de justicia, por lo que cancelar o condonar el pago de la multa decretada, se haría nugatoria la facultad sancionadora del Poder Judicial del Estado, para hacer cumplir sus determinaciones, pues los requerimientos que realiza este órgano jurisdiccional es con el objeto de agilizar los procesos de orden judicial y cumplir el deber que a todo órgano jurisdiccional le impone el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se le concede a la actora un término de tres días hábiles, contados al día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que acuda a realizar el trámite correspondiente para hacer llegar el oficio en cuestión a su destino, advertido que de no hacerlo reportará el perjuicio Procesal que sobrevenga, lo anterior, conforme el numeral 90 del Código Procesal Civil en vigor.

**OCTAVO.** Tomando en cuenta esta autoridad deberá de nombrar un depositario de los bienes del presunto ausente, y para estar en condiciones de designar al mismo, se requiere a la actora para que precise cuales son los bienes del presunto ausente y de cuales solicita su depósito, debiendo justificar con las documentales idóneas que son de su propiedad, así como deberá informar quien los tiene en su posesión y la ubicación de los mismos; hecho sea lo anterior, se proveerá lo conducente.

**NOVENO.** Se requiere a la promovente, para que bajo protesta de decir verdad manifieste si tuvo o no hijos con el presunto ausente, y de ser así exhiba copia certificada de acta de nacimiento de los mismos.

**DÉCIMO.** Se le hace saber a la promovente, que una vez declarado al representante del ausente, cada seis meses, en el día correspondiente al cual hubiere sido nombrado dicho representante, se publicará un nuevo edicto llamando al ausente, dichas publicaciones se harán en los términos establecidos en el código civil del estado, haciéndole saber que la falta de cumplimiento de esta obligación por el que haya sido nombrado representante, lo hace responsable de los daños y perjuicios que sigan al ausente y es causa legítima de remoción, lo anterior de conformidad con el artículo 567 y 568 del código civil del estado.

**DÉCIMO PRIMERO.** El promovente señala, como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Ernesto Malda número 107 de la Colonia Rovirosa de esta Ciudad capital de Villahermosa, Tabasco, y autoriza para tales efectos a los Licenciados VIRGILIO MARTINEZ RIVERA, JORGE LUIS COLLADO RAMÍREZ, CARLOS ALBERTO CORDOVA SALVADOR, ANGEL MARIO FERNANDEZ MONTES y EVA PEREZ ALEGRÍA autorización que se le tiene por hecha de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado. Asimismo nombra como sus abogados patronos a los profesionistas antes citados, empero advirtiéndose de la revisión minuciosa que se hace en el libro de Registro de Cédulas profesionales que se lleva en este juzgado se advierte que los mencionados profesionistas, no tienen registradas sus cédulas profesionales en este juzgado así como ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en consecuencia dígameles que para que surtan sus efectos tales designaciones, deberán en la primera actuación acreditar tener cédula profesional de licenciado en derecho e inscribirla en el Libro de Registro que se lleva en este Juzgado.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO MARÍA ISABEL SOLÍS GARCÍA, JUEZA QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE...

*Inserción del auto de fecha tres de octubre del dos mil catorce.*

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.**

*Visto. La cuenta secretarial, se acuerda:*

**PRIMERO.** Se tiene por presentado a la Ciudadana MARÍA DE LOURDES CAMELO GARCÍA, con su escrito de cuenta, y documentos anexos, consistentes en: una averiguación previa certificada, un contrato de compraventa de invitab, una constancia de negativa de defunción de fecha veinticuatro de junio de dos mil catorce, un acta certificada de matrimonio número 086 y un traslado, mediante el cual pretende promover JUICIO DE MEDIOS PREPARATORIOS DE DECLARACION DE AUSENCIA.

**SEGUNDO.** Ahora bien, de la revisión efectuada al escrito inicial de demanda y documentos anexos, se advierte que pretende promover medios preparatorios, pero de la lectura al capítulo de prestaciones de su escrito inicial de demanda, se advierte, que lo que solicita es la declaración de ausencia, en consecuencia; toda vez que de la lectura a sus pretensiones de su escrito inicial de demanda, en los números 1 y 3 manifiesta que mediante sentencia definitiva se declara la ausencia del señor TOMAS GARCÍA ROMERO, y en el tercero solicita la posesión de los bienes del antes citado, por lo que se requiere al ocupante para que aclare su fundamentación con el cual pretende promover el presente juicio si con lo dispuesto en el artículo 749 o en su caso el artículo 750 del Código Civil en vigor en el Estado, por lo que se previene a la actora, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, aclare lo conducente, apercibidos que de no hacerlo se desechará de plano su demanda, lo anterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 210 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**TERCERO.** El promovente señala, como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Ernesto Malda número 107 de la Colonia Rovirosa de esta Ciudad capital de Villahermosa, Tabasco, y autoriza para tales efectos a los Licenciados VIRGILIO MARTINEZ RIVERA, JORGE LUIS COLLADO RAMÍREZ, CARLOS ALBERTO CORDOVA SALVADOR, ANGEL MARIO FERNANDEZ MONTES y EVA PEREZ ALEGRÍA autorización que se le tiene por hecha de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado. Asimismo nombra como sus abogados patronos a los profesionistas antes citados, empero advirtiéndose de la revisión minuciosa que se hace en el libro de Registro de Cédulas profesionales que se lleva en este juzgado se advierte que los mencionados profesionistas, no tienen registradas sus cédulas profesionales en este juzgado así como ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en consecuencia dígameles que para que surtan sus efectos tales designaciones, deberán en la primera actuación acreditar tener cédula profesional de licenciado en derecho e inscribirla en el Libro de Registro que se lleva en este Juzgado.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO MARÍA ISABEL SOLÍS GARCÍA, JUEZA QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL, QUE CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, Y EN DOS DE LOS PRINCIPALES DE LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA POR DOS OCASIONES EN INTERVALO DE QUINCE DÍAS SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADA PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL

No.- 3580

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO

**AL PÚBLICO EN GENERAL.-**

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO 747/2014, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **MARÍA DE LOURDES ROBLES PÉREZ**, CON FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO**

**JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.**

**Vistos.** La cuenta secretarial, se acuerda:



**Primero.** Téngase presentada a la ciudadana **MARÍA DE LOURDES ROBLES PÉREZ**, promoviendo por su propio derecho, con el escrito de demanda y anexos consistentes en: copia fotostática de credencial de elector; copia original; copia fotostática de un plano; certificado de predio a nombre de persona alguna expedida por el Instituto Registral del estado de Tabasco; solicitud de constancia negativa de fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce; dos recibos de ingreso original y copia; una constancia de residencia; oficio original número 401.F(4)50.2013/CITAB/1789; copia fotostática de forma D.C.I.P.-1; seis copias fotostáticas de recibos de ingreso; copia fotostática de aviso recibo; copia fotostática de escritos de fechas veinticinco de enero de dos mil catorce y ocho de agosto de dos mil siete y tres traslados; promoviendo por su propio derecho, **Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio**, respecto del predio urbano ubicado en el interior del número 109 de la Calle Carlos Greene Peralta de la colonia Atasta de Serra, municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 225.78 (doscientos veinticinco metros cuadrados con setenta y ocho centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias actuales: al Norte, 31.80 m (treinta y un metros con ochenta centímetros cuadrados) con Ovidio Gil Robles; al Sur, 7.00 m (siete metros) con propiedad de la promovente María de Lourdes Robles Pérez y 24.80 m (veinticuatro metros con ochenta centímetros) con Ovidio Gil Robles; al Este, 7.10 m (siete metros con diez centímetros) con Ovidio Gil Robles y al Oeste, 7.10 m (siete metros con diez centímetros) con Gary Robles Hernández.

**Cuarto.** De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número **747/2014**, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**Quinto.** Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, así como a los colindantes **OVIDIO GIL ROBLES**, con domicilio ubicado en Calle Carlos Green número 119, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad y **GARY ROBLES HERNÁNDEZ** con domicilio ubicado en Calle Carlos

Green número 119, colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, quiénes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, y la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

**Sexto.** Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

**Séptimo.** Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la Calle Carlos Green número 119, colonia Atasta de Serra, Centro, Tabasco, designando como Abogada Patrono a la licenciada en derecho **CECILIA NATALÍA DÍAZ AGUILAR**, a quién se le tiene designada de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor. Asimismo, téngase como autorizadas para oír y recibir citas y notificaciones a las ciudadanas licenciada **LIDIA PÉREZ PÉREZ** y Estudiante **DANA MARÍA GONZÁLEZ TAPIA**.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyo, manda y firma la Ciudadana Licenciada **Janeth Pérez Sánchez**, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada **Felipa Toledo Sarracino**, con quien actúa, certifica y da fe.

**Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.**

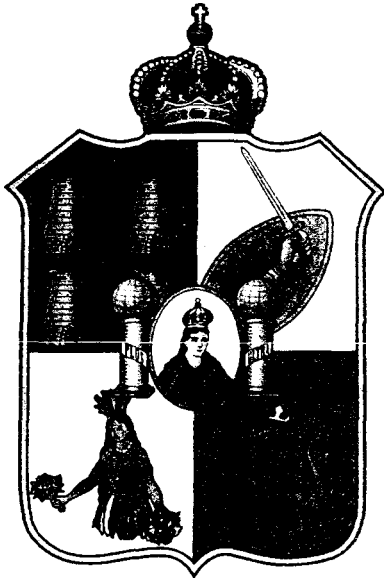
LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO

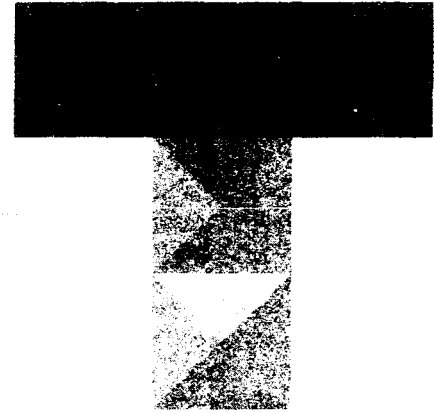


## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4148	CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 07/15 H. AYTTO. CONST. DEL CENTRO. Adjudicación del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado.....	1
No.- 4156	CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 009 SOTOP. Adjudicación del Contrato de Precios Unitarios y Tiempo Determinado.....	3
No.- 4157	CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 010 SOTOP. Adjudicación del Contrato a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado.....	4
No.- 4158	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL UJAT. Adquisición de Equipo de Admón.....	5
No.- 4140	RESOLUCIÓN. MPIO. COMALCALCO, TABASCO.....	6
No.- 4098	AVISO NOTARIAL C. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA.....	8
No.- 4134	JUICIO ORD. CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN EXP. 533/2014.....	9
No.- 4135	JUICIO VÍA ORD. CIVIL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA EXP. 166/2012.....	10
No.- 4150	AVISO NOTARIAL C. CAYETANA ZOLOETA HERNÁNDEZ.....	12
No.- 4152	PRIMER AVISO NOTARIAL C. ANTONIO CRUZ GERÓNIMO.....	13
No.- 4151	AVISO NOTARIAL C. CECILIO HERNÁNDEZ PÉREZ.....	14
No.- 4155	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 261/2015.....	15
No.- 4153	SEGUNDO AVISO NOTARIAL C. REYNALDO ANTONIO CRUZ YAÑEZ.....	16
No.- 4136	JUICIO ORD. CIVIL DE ACCIÓN DE USUCAPIÓN EXP. 137/2015.....	17
No.- 4121	JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA EXP. 332/2014.....	19
No.- 4118	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 494/2015.....	20
No.- 4119	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 714/2015.....	21
No.- 4117	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 461/2015.....	22
No.- 4130	DIVORCIO NECESARIO EXP. 347/2014.....	23
No.- 4131	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 486/2015.....	25
No.- 4132	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 201/2015.....	26
No.- 4133	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 135/2015.....	27
No.- 4095	AVISO NOTARIAL C. BARTOLA GÓMEZ Y JOSÉ ESTRADA PIEDRA.....	28
No.- 4096	AVISO NOTARIAL C. JOSÉ SIERRA ARELLANO Y TEOFANES HERNANDEZ ROMERO.....	29
No.- 4097	PRIMER AVISO NOTARIAL C. LUCINDA CASTRO Y CASTRO.....	30
No.- 4154	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAN EXP. 223/2013.....	31
No.- 4072	JUICIO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA EXP. 1712/2015.....	33
No.- 3580	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 747/2014.....	34
	INDICE.....	35
	ESCUDO.....	36



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco**  
cambia contigo

***"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL  
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"***

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**